



# FACULTAD DE NEGOCIOS

---

CARRERA DE CONTABILIDAD & FINANZAS

“EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA SAC DE TRUJILLO DEL AÑO 2016”

Tesis para optar el título profesional de:

**Contador Público**

**Autor:**

Bach. Gladys Olinda Velásquez Briceño

**Asesor:**

Mg. María Graciela Zurita Guerrero

Trujillo – Perú

2017

## APROBACIÓN DE LA TESIS

La asesora y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por la Bachiller **Gladys Olinda, Velásquez Briceño**, denominada:

**“EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA  
LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA SAC DE TRUJILLO  
DEL AÑO 2016”**

---

Mg. María Graciela Zurita Guerrero  
**ASESOR**

---

Mg. Manuel Velásquez Bermeo  
**JURADO**  
**PRESIDENTE**

---

Mg. Jocelyn Infante Linares  
**JURADO**

---

Mg. Robert Neciosup Guibert  
**JURADO**

## DEDICATORIA

A Dios por acompañarme  
constantemente en cada paso  
que doy y por ser quién ilumina  
mi vida siempre.

A mi Padre y a mi Madre por  
todas las enseñanzas brindadas,  
por confiar siempre en mí y por  
ser quienes me motivaron en el  
cumplimiento de este reto.

A mi esposo y a mis hijos por su  
gran amor, por su comprensión y  
por su apoyo incondicional  
brindado a lo largo de todo este  
proceso.

## AGRADECIMIENTOS

A mi querido esposo Luis Uceda, quien con su amor, fuerza y motivación constante aportó enormemente en la culminación de este trabajo de investigación.

A mi asesora C.P.C. María Graciela Zurita por su apoyo y dedicación desde principio a fin en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

A mi amiga Betty quien con sus conocimientos, consejos, y sugerencias colaboró en el desarrollo de esta tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>11</b>
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema.....	13
1.3. Justificación.....	13
1.4. Limitaciones.....	13
1.5. Objetivos.....	14
1.5.1. Objetivo General.....	14
1.5.2. Objetivos Específicos.....	14
 <b>CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO.....</b>	 <b>14</b>
2.1. Antecedentes.....	14
2.2. Bases Teóricas.....	17
2.2.1. Sistema Tributario Peruano.....	17
2,2,1,1 Tributo.....	18
2.2.2. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)....	20
2.2.3. Sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT).....	23
2.2.3.1. Sistema de detracciones.....	24
2.2.3.2. Naturaleza del sistema de detracciones.....	24
2.2.3.3. Características del sistema de detracciones.....	25
2.2.3.4. Tipos de operaciones sujetas al sistema.....	26
2.2.4. Servicio de transporte de carga por carretera.....	37
2.2.4.1. Funciones.....	38
2.2.4.2. Importancia.....	38
2.2.4.3. Normatividad.....	38
2.2.5. Aplicación del SPOT al servicio de transporte de bienes por vía terrestre.....	40
2.2.5.1. Operaciones sujetas al sistema de detracciones de transporte de bienes por vía terrestre.....	40
2.2.5.2. Operaciones exceptuadas de la aplicación del sistema de detracciones de transporte de bienes por vía terrestre.....	41
2.2.5.3. Monto del depósito.....	41
2.2.5.4. Momento para efectuar el depósito.....	42
2.2.5.5. Valor Referencial.....	42
2.2.5.6. Procedimiento para efectuar el depósito de la detracción.....	47
2.2.5.7. Emisión del comprobante de pago – Factura.....	49
2.2.5.8. Destino de los montos depositados.....	50
2.2.5.9. Solicitud de libre disposición de los montos depositados.....	50

2.2.5.10. Ingreso como recaudación.....	51
2.2.6. Liquidez.....	52
2.2.6.1. Liquidez corriente.....	53
2.2.6.2. Prueba ácida o liquidez severa.....	53
2.2.6.3. Capital de trabajo.....	54
2.3. Hipótesis.....	54
<b>CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA.....</b>	<b>55</b>
3.1. Operacionalización de variables.....	55
3.2. Diseño de investigación.....	55
3.3. Unidad de estudio.....	55
3.4. Población.....	55
3.5. Muestra.....	56
3.6. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos.....	56
3.7. Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos.....	56
<b>CAPÍTULO 4. RESULTADOS.....</b>	<b>57</b>
4.1 Respecto al Estado de Situación Financiera.....	57
4.2 Respecto a los documentos contables de la empresa.....	63
4.2.1.1 Análisis del año 2016.....	63
<b>DISCUSIÓN.....</b>	<b>68</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>71</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>73</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>74</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>77</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA N° 01:</b> Bienes del Anexo N° 02.....	27
<b>TABLA N° 02:</b> Prestación de Servicios del Anexo N° 03.....	31
<b>TABLA N° 03:</b> Valores Referenciales – MTC.....	43
<b>TABLA N° 04:</b> Consolidado de los Montos de Detracciones del año 2016.....	57
<b>TABLA N° 05:</b> Resultado de aplicación al Ratio de Liquidez al Estado de Situación Financiera con y sin detracción del Periodo 2016.....	58
<b>TABLA N° 06:</b> Resultado de aplicación al Ratio de Prueba Acida al Estado de Situación Financiera con y sin detracción del Periodo 2016.....	60
<b>TABLA N° 07:</b> Resultado de aplicación al Ratio de Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera con y sin detracción del Periodo 2016.....	61
<b>TABLA N° 08:</b> Reporte de Declaraciones Mensuales de IGV y Renta del Periodo 2016.....	63
<b>TABLA N° 09:</b> Reporte de Declaraciones Mensuales de la Planilla del Periodo 2016.....	64
<b>TABLA N° 10:</b> Resumen de Deudas Pagadas con Cuenta de Detracción Periodo 2016.....	65
<b>TABLA N° 11:</b> Reporte del Detalle de los Movimientos de la Cuenta de Detracción Periodo 2016.....	66

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>GRÁFICO N° 01:</b> Sistema Tributario Nacional.....	17
<b>GRÁFICO N° 02:</b> El Tributo y su Clasificación.....	18
<b>GRÁFICO N° 03:</b> Página Web de SUNAT.....	22
<b>GRÁFICO N° 04:</b> Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT.....	25
<b>GRÁFICO N° 05:</b> Detracción en la venta de Bienes.....	26
<b>GRÁFICO N° 06:</b> Detracción en la Prestación de Servicios.....	30
<b>GRÁFICO N° 07:</b> Proceso del Transporte de Carga Pesada.....	39
<b>GRÁFICO N° 08:</b> Depósito de Detracciones.....	48
<b>GRÁFICO N° 09:</b> Depósito Masivo por Medio Magnético.....	48
<b>GRÁFICO N° 10:</b> Devolución de Detracciones.....	51
<b>GRÁFICO N° 11:</b> Liquidez Corriente.....	53
<b>GRÁFICO N° 12:</b> Liquidez Severa o Prueba Ácida.....	54
<b>GRÁFICO N° 13:</b> Capital de Trabajo.....	54
<b>GRÁFICO N° 14:</b> Tendencia de montos detraídos mensualmente del año 2016.....	57
<b>GRÁFICO N° 15:</b> Análisis de aplicación al Ratio de Liquidez del Estado de Situación Financiera con y sin detracción del año 2016.....	59
<b>GRÁFICO N° 16:</b> Análisis de aplicación al Ratio de Prueba Ácida del Estado de Situación Financiera con y sin detracción del año 2016.....	60
<b>GRÁFICO N° 17:</b> Análisis de aplicación al Ratio de Capital de Trabajo del Estado de Situación Financiera con y sin detracción del año 2016.....	62



## RESUMEN

El objetivo principal de esta investigación es demostrar que la aplicación del Sistema de Detracciones del IGV incide levemente en la liquidez de la Empresa de Transportes Uceda SAC 2016 de Trujillo. Este estudio se desarrolló dentro de una investigación no experimental, transversal y descriptiva.

Por medio de la observación, encuesta, investigación bibliográfica y el análisis detallado se estableció la relación de las variables estudiadas, asimismo los datos estadísticos que fortalecen esta investigación son medidos en base a la aplicación de los instrumentos de recolección de datos tomados de los Estados de Situación Financiera del periodo 2016, por otra parte también; se aplican los ratios financieros, las fichas documentales para la recolección de datos y finalmente la encuesta.

Los resultados demuestran que si existe una relación entre las variables estudiadas; finalmente se concluye que la aplicación del Sistema de Detracciones del IGV no ha tenido una incidencia determinante en la liquidez de la empresa; debido a que solo es el 4% que se detrae, el cual se deposita en la cuenta corriente del Banco de la Nación sirviendo exclusivamente para el pago de los impuestos.

Palabras claves: Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias - SPOT, Liquidez

## ABSTRACT

The main objective of this investigation is to demonstrate that the application of the IGV Detention System has a slight effect on the liquidity of the Transport Company Uceda SAC 2016 Trujillo. This study was developed within non-experimental, transverse and descriptive research.

By means of observation, survey, bibliographic research and detailed analysis, the relationship between the variables studied was established, and the statistical data that strengthen this research are measured based on the application of the data collection instruments taken from the States of Financial Situation of the period 2016, on the other hand also; the financial ratios, the data sheets for the data collection and finally the survey are applied.

The results show that there is indeed a relationship between the studied variables. Finally, it is concluded that the application of the System of Deductions of the IGV has not had a decisive effect on the liquidity of the company; because it is only the 4% that is deducted which is deposited in the checking account of "Banco de la Nación" serving exclusively for the payment of taxes.

Key words: Tax Debt Payment System - SPOT, Liquidity

## CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

El Estado Peruano busca incrementar la base tributaria, combatir la evasión y la informalidad con el objeto de incrementar los ingresos del Tesoro Público y garantizar su solvencia económica. Sin embargo, según el diario El Comercio en Junio de 2017, dos especialistas en proyecciones de crecimiento económico e ingresos fiscales afirman que los ingresos del Estado son un gran problema de la economía peruana que puede generar riesgos en el plano fiscal sino se toman medidas correctivas a tiempo. En ese aspecto Luis Alberto Arias Exjefe de SUNAT afirma que la recaudación tributaria caerá por debajo del 13% del PBI, cifra que no se observa desde el año 1 992, esta caída se explica en gran manera a la reforma tributaria del gobierno en curso. Finalmente el Ex Ministro Alonso Segura estimó que la economía se expandirá entre 2% y 2.5% en 2017; cifra que preocupa cuando se ofrecen tasas de crecimiento a la ligera, sin políticas públicas que sustenten sus fundamentos.

Una de los principales instrumentos tributarios utilizados por la SUNAT para combatir la evasión tributaria es la aplicación del Sistema de Detracciones del IGV; el cual fortalece en gran manera el financiamiento del presupuesto del sector público. Para ello se creó este sistema según el **Decreto Legislativo N° 917** publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de Abril de 200, el cual entró en vigencia a partir del 01 de Julio del 2002 con la Resolución de Superintendencia **N°058-2002-SUNAT**; cuya finalidad es garantizar el pago oportuno del Impuesto General a las Ventas – IGV al Estado Peruano; en sectores con alto grado de informalidad. Este mecanismo contribuye a la recaudación del IGV y consiste en generar un descuento al comprador o usuario de un bien o servicio, de un porcentaje del importe a pagar, para luego depositarlo en el Banco de la Nación en una cuenta corriente a nombre del vendedor, el cual por su parte usará los fondos depositados para el pago de sus impuestos.

El Sistema de Detracciones ha venido aplicándose paulatinamente desde el año 2002; el cual incorporaba el alcohol etílico, azúcar, madera, arena, piedra, desperdicios, desechos metálicos, recursos hidrobiológicos y las operaciones de prestación de servicios de intermediación laboral. Posteriormente fueron incorporados el aceite, la harina de pescado, embarcaciones pesqueras, los servicios de tercerización, arrendamientos de bienes muebles, mantenimiento y reparación, movimiento de carga, y otros servicios empresariales; tales como los jurídicos, de contabilidad, auditoría asesoramiento empresarial, publicidad, entre otros etc. A partir del año 2006 se incluyen además la fabricación de bienes por encargo, y el servicio de transporte de carga y de personas señaladas expresamente en la norma.

Mediante Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N°940 y normas modificatorias, se incluye al transporte de bienes por vía terrestre dentro de las operaciones sujetas al SPOT. (SUNAT, 2017). Por otra parte; durante los últimos cinco años, el número de empresas de transporte de carga por carretera se ha incrementado en 49.5% de 63,869 a 95,469 empresas, todo ello como consecuencia de una mayor fiscalización por parte de la SUTRAN que exige la formalización de las empresas en el servicio de transporte de carga por carretera. Para el año 2015 en el departamento de La Libertad existen 6,244 empresas de transporte de carga registradas, las cuales operan dentro de la formalidad y legalidad. (MTC, 2017)

Asimismo, la flota de vehículos del servicio de transporte de carga a nivel nacional en el año 2015, estuvo conformada por 241,697 unidades de los cuales el vehículo camión representa el 58.9%, el remolcador 17.2% y la camioneta pick up el 3.6%. En tanto las unidades no motorizadas con capacidad de carga como el remolque y el semirremolque en conjunto representan el 19.7%. (MTC, 2017). Es así que; dentro de este ámbito se desarrolla el servicio de transporte de carga pesada el cual está vinculado a las actividades económicas que son producidas dentro de la distribución, entrega de mercaderías, combustibles, materiales de construcción, etc. Por lo que existe una relación directa entre el dinamismo de la economía de la ciudad con la cantidad de viajes y el volumen de la carga que se transporta.

Por otra parte el objetivo de toda empresa es tener una perspectiva económica en sentido ascendente, la cual le permita tener un buen porcentaje de liquidez para hacer frente a sus obligaciones con terceros, con sus trabajadores y con la entidad recaudadora del Estado. Uno de los problemas de gran importancia que atraviesan las empresas de transportes de carga pesada es determinar a diario el cálculo de dinero que deben mantener en efectivo para enfrentar sus obligaciones a tiempo. Sin embargo, en muchos casos las empresas de este rubro se han visto perjudicadas por las tasas del SPOT porque no benefician a las empresas; sino las perjudican en su liquidez por lo tanto se ven en la necesidad de adquirir productos financieros como préstamos, pagarés, sobregiros, etc. produciendo gastos financieros que afectan a la empresa e influyen negativamente en la liquidez y rentabilidad.

Tal es el caso de la empresa Transportes Uceda SAC al pertenecer a este sector de la economía, como es el transporte de carga pesada: el cual ha obtenido un significativo aumento en sus ingresos producto de los servicios prestados; servicios que, al estar afectos al sistema de detracciones, tiene incidencia en la liquidez de la empresa lo cual implica la solvencia de la misma. Es por ello que, es necesario realizar un análisis a fin de determinar la incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa en estudio.

## **1.2. Formulación del problema**

¿En qué medida la aplicación del Sistema de Detracciones del IGV incide en la liquidez de la Empresa de Transportes Uceda SAC de Trujillo, año 2016?

## **1.3. Justificación**

La presente investigación justifica su desarrollo como medio de apoyo para las empresas dedicadas al rubro de transporte de carga pesada; como es el caso de la Empresa Transportes Uceda SAC; quien se ha visto afectada levemente en la liquidez por el Sistema de Detracciones del IGV y de esta forma las empresas de este rubro pueden plantear alternativas de solución para enfrentar la aplicación de dicho sistema.

La presente investigación demostrará la incidencia de las detracciones en el manejo de la liquidez de la empresa; asimismo los resultados obtenidos permitirán a la Gerencia a tomar decisiones en la elaboración de una planeación financiera el cual permita utilizar mejor los fondos disponibles y reducir los costos financieros.

Por otra parte, en cuanto a su alcance, esta investigación abrirá nuevos caminos para empresas que presenten problemas similares a lo que se mencionan en esta investigación sirviendo de tal forma como referencia. Finalmente se aplicará los conocimientos adquiridos durante los años de estudio de mi carrera profesional

## **1.4. Limitaciones**

La presente investigación se realizó en la empresa de Transportes Uceda SAC, dedicada a brindar servicio de transporte de carga pesada. En este estudio realizado se encontró dificultades técnicas; tales como la disposición de tiempo por parte de la gerencia, el contador y la administradora de la empresa; para brindar información necesaria con respecto al manejo de los tributos y demás relacionados.

## 1.5. Objetivos

### 1.5.1 Objetivo General

Demostrar que la aplicación del Sistema de Detracciones del IGV incide en la liquidez de la Empresa de Transportes Uceda SAC de Trujillo, 2016.

### 1.5.2 Objetivo Específico

- Analizar la realidad tributaria actual de la Empresa de Transportes Uceda SAC
- Analizar mediante la aplicación de ratios de liquidez el Estado de Situación Financiera de la Empresa de Transportes Uceda SAC.
- Proponer un Planeamiento Tributario para mejorar la gestión tributaria de la Empresa de Transportes Uceda SAC.

## CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes

El artículo científico titulado “*Efecto de la detracción de la actividad de transporte de carga en la liquidez de la empresa de transportes Salcedo EIRL de Cajamarca para los años 2014 – 2015*”, de Romero y Sandoval (2016), publicado por la Universidad Privada del Norte – Cajamarca; explica que se aprecia una disminución significativa de los indicadores de liquidez, prueba acida y capital de trabajo; presentándose un incremento en los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo debido a la falta de liquidez. Asimismo de acuerdo al resultado obtenido en los cuadros de pago de obligaciones tributarias, se verificó que la detracción influye negativamente en la liquidez de la empresa puesto que existe un gran porcentaje de efectivo, el cual no puede ser de libre disposición para el contribuyente para enfrentar sus obligaciones a corto plazo. Por lo tanto se concluye que la detracción afecta significativamente de forma negativa en la liquidez de la empresa.

El artículo científico titulado “*La Detracción del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes El Tauro Express EIRL de la ciudad de Juliaca*” de Peredo y Quispe (2016), publicado por la Universidad Peruana Unión – Juliaca; nos dice que se aprecia una disminución en la liquidez y rentabilidad de la empresa. De esta manera teniendo los datos de los registros por cada mes se observa que la empresa de transportes de carga El Tauro Express EIRL tiene un monto de detracción elevada por no utilizarse ni el 50% de todo lo deducible, solo se utiliza el 38% de un total del 100%, lo cual demuestra que hay un monto de liquidez que se queda depositado en el banco sin poder darle el uso correspondiente; entonces se estaría hablando de un monto S/ 14,057.67 por lo cual

es un monto de dinero considerable. Consecuentemente por este motivo la empresa no logra tener una rentabilidad para reinvertir el capital de trabajo.

El artículo científico titulado *“El Sistema de Detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la Empresa de Transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes SAC de Trujillo”*, de Castro (2013), publicado por la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo - La Libertad; explica que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT como medida de recaudación, atenta contra el principio de reserva de ley, porque las normas y resoluciones de superintendencia emitidas por entidades del estado y la Administración Tributaria son las que determinan los alcances de la norma; así como los principios de equidad y no confiscatoriedad, ya que no es equitativo porque afecta a empresas sin tomar en cuenta su capacidad contributiva y no pueden estas disponer libremente de sus fondos detraídos. Este sistema ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa, porque al finalizar cada periodo mensual termina con saldo a favor en la cuenta de detracciones, que solo será utilizada para la próxima declaración mensual afectando así la liquidez del negocio para reinvertir el capital de trabajo.

El artículo Científico titulado *“Las detracciones del Impuesto General a las ventas y su influencia en la liquidez de las empresas de transporte de carga pesada del Perú: Caso Empresa AMGM SRL Trujillo, 2014”*, de Callan (2016), publicado por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – La Libertad; explica que de acuerdo a los resultados obtenidos de la situación económica de la empresa AMGM SRL con la aplicación del sistema de detracciones; se aprecia la disminución significativa de los indicadores de liquidez general, liquidez absoluta y capital de trabaja; generando el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento de terceros; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir con sus obligaciones. Por lo tanto se concluye que el sistema de detracciones ha influido de manera negativa en la situación económica de la empresa AMGM SRL

El artículo científico titulado *“Sistema de Obligaciones Tributarias con el gobierno Central – SPOT y su repercusión en la liquidez de la empresa de Transporte de Personal, Alileyga SAC durante el periodo 2013”*, de Rodríguez (2015), publicado por la Universidad Nacional de Trujillo – La Libertad; explica que la aplicación del Sistema de Detracciones incide de forma negativa en la liquidez, en cuanto a los periodos de las detracciones correspondientes al periodo 2014 cubren la totalidad del pago de los tributos generados durante dicho periodo y aún le queda como saldo el importe de S/. 14,535.00. Asimismo al comparar la liquidez en la aplicación de los ratios financieros se observó que el índice de Razón Corriente, Prueba Acida y Prueba Defensiva disminuyo de 1.01 a 0.90, 0.61 a 0.85 y 0.74 a 0.46 respectivamente,

siendo el resultado de estos nuevos índices por debajo de lo ideal. Finalmente al comparar el capital de trabajo, este disminuyó al punto de obtener un resultado negativo.

El artículo científico titulado *“El Sistema de Detracción del IGV y su incidencia en la liquidez de la empresa de servicios BB Tecnología Industrial SAC en el periodo 2014”*, de Enciso, Herrera y Herrera (2016), publicado por la Universidad Nacional del Callao - Lima; demostró que a través de la evidencia estadística el Sistema de Detracciones del IGV incide negativamente en la liquidez de la empresa en un 88.04%, debido que cuando aumenta el sistema de detracción la liquidez de la empresa disminuye; el porcentaje de 10% aplicado al sector en que se desarrolla la empresa incide negativamente en el capital de trabajo en un 59.59% que en soles significa un importe de S/. 84.819.78, S/: 35,438.38, S/. 107, 227.60, S/. 116, 878.68 y S/. 122, 904.35 en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 respectivamente. Según las estadísticas los pagos realizados a los fondos de detracción inciden negativamente en la liquidez corriente de la empresa en un 92.9% debido a la no disponibilidad de efectivo aun contando con la liberación de fondos ya que este recurso implica pasar por los filtros de SUNAT y sus tiempos, lo cual desincentiva a la empresa.

El artículo científico *“El Sistema de Detracciones (SPOT) y su incidencia en la liquidez de la empresa Inmobiliaria ICA Urbana SAC, año 2014”*, de Calero (2016), publicado por la Universidad Nacional del Callao – Lima; explica que el resultado de la contrastación y análisis de los Estados Financieros del 2014 con ratio de liquidez corriente de 0.956 y la liquidez absoluta de 0.109, menores a 1, nos indica que la empresa tiene una capacidad de pago insuficiente, el sistema de detracciones limita los fondos y disminuye la liquidez para cumplir obligaciones; según la evidencia estadística del 78.6% y el 42.9% de encuestados, manifestaron que la modalidad de ventas y la aplicación de detracción si afectan al flujo de ingresos de la inmobiliaria; la frecuencia de ventas de departamentos muestra que las ventas son lentas (5 de 14 departamentos vendidos en el 2014) y que los ingresos son en forma de cuotas durante la duración de la construcción del proyecto. El 85.7% de los encuestados indicaron que la empresa no solicitó la liberación de fondos, indicó que los depósitos en las cuentas detracción no generaron beneficios más aún que la empresa en el 2014 no tuvo impuestos significantes a pagar acumulando un saldo al 31 de diciembre del 2014 un importe de S/. 120,247.80 Soles sin aplicarlos.



## 2.2 Bases teóricas

### 2.2.1 Sistema Tributario Peruano

Según (Flores, 2002) explica que:

El Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 publicado en enero de 1994, denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Según la Constitución de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

Gráfico N° 01



Título: Sistema Tributario Nacional

Fuente: Portal de SUNAT

### 2.2.1.1 Tributo

Al hablar de Tributos (Flores, 2006) detalla que: Los tributos son aportes de dinero en efectivo o especie que el Estado recauda a través de entidades públicas designadas por la ley; con la finalidad de utilizar los recursos para enfrentar la carga fiscal y satisfacer las necesidades de la población. Es decir, es el pago en dinero que se entrega al estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus funciones, es por ello que el tributo es también un valor social, por lo tanto es la expresión del ejercicio del ciudadano, que supone tener conciencia de la función social que cumple en nuestra sociedad.

Según (Bravo, 2012); Los Componentes del Tributo son:

- a) **Hecho generador**, Es la acción o situación determinada en forma expresa por la ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.
- b) **Contribuyente**, es la Persona natural, jurídica sucesión indivisa que realiza una actividad económica, la que de acuerdo con la ley constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.
- c) **Base de cálculo**, se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible
- d) **Alícuota**, es el valor porcentual establecido de acuerdo con la ley, que se aplica a la base imponible a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al fisco

Según (Bravo, 2012); Las funciones del tributo son:

- a) **Función Fiscal**: A través, de los tributos se busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público.
- b) **Función Económica**: Por medio de los tributos se busca orientar la economía en un sentido determinado; es decir se busca proteger la industria nacional e incentivar a la exportación.
- c) **Función Social**: Los tributos son la obligación dineraria establecida por ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas

En 2006, Flores explica acerca de la clasificación de los Tributos:

- a) **Impuestos:** Los impuestos son uno de los principales instrumentos de promoción del desarrollo económico de un país; que consiste en pagos o tributos de carácter pecuniarios a favor de un acreedor tributario, que viene a ser el Estado. Con estos impuestos se financian parte de los gastos sociales y no conllevan contraprestación directa o determinada con el deudor tributario
  
- b) **Contribuciones:** Las contribuciones son los ingresos que percibe el Estado, reconocidas en la ley, mediante aportaciones obligatorias que son exigidas a los ciudadanos y que sirven para que el gobierno pueda cumplir con su función pública; ese dinero recaudado va a un fondo que sirve para hacer las obras o brindar servicios del que se benefician solo los que aportaron y sus familiares; por ejemplo: aportaciones a Es-Salud, ONP, SENCICO
  
- c) **Tasas:** Son contribuciones económicas que hacen uso los usuarios de un servicio prestado por el Estado. La tasa no es un impuesto; sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio por tanto, si el servicio no es utilizado no existe la obligación de pagar

Gráfico N° 02



Título: El tributo y su clasificación

Fuente: Portal de SUNAT

### 2.2.2 Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT

Según (Basallo, 2012) puntualiza que:

La SUNAT es el ente encargado de realizar la recaudación, ejecutar procedimientos de verificación y fiscalización de los tributos controlando y ejerciendo una inspección sobre los contribuyentes. Además está facultada para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, asimismo se encuentra preparado para desarrollar sistemas de información y de análisis estadístico económico y tributario; y también proponer la creación de leyes referentes al sistema tributario de nuestro país.

Por otra parte, la SUNAT es una institución pública que pertenece al Sector de la Economía y Finanzas – MEF, tiene personería jurídica de Derecho Público, además tiene patrimonio propio es decir es una entidad que genera sus propios ingresos y asimismo tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera. Fue creada por la ley N° 24829 del 8 de junio de 1988 y su ley General fue aprobada por Decreto Legislativo N° 501 del 1 de diciembre del mismo año. Posteriormente, mediante Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio de 2002, se dispuso la fusión entre la SUNAT y ADUANAS; como consecuencia de ambas entidades, la SUNAT actualmente es responsable de administrar los ingresos tributarios del gobierno central consolidado.

Según Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva y Bravo, (2014) nos comentan las Finalidades que tiene SUNAT:

- a) Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- b) Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
- c) Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte, y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.
- d) Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras, y participar en su elaboración.
- e) Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- f) Las demás que señale la ley. (Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02 (p. 255).

Según Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva y Bravo, (2014) nos explican las Facultades de SUNAT

**a) Facultad de Recaudación**

La función de la SUNAT es recaudar los tributos y, para ello, puso en marcha el Sistema de Recaudación Bancaria, vigente desde julio de 1993. En la actualidad, también se puede declarar y pagar a través de Internet.

**b) Facultad de Determinación:**

Es función de la SUNAT emitir resoluciones de determinación. Son valores a cargo de los contribuyentes en caso de que no hayan calculado o pagado correctamente sus tributos.

**c) Facultad de Cobranza Coactiva**

Es función de la SUNAT ejercer, a través del ejecutor coactivo (última fase del proceso de cobranza coactiva), el cobro de la deuda tributaria al contribuyente o responsable de los tributos.

**d) Facultad de Fiscalización**

Es función de la SUNAT fiscalizar a los contribuyentes. Esta labor incluye la inspección, la investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, inclusive en aquellos sujetos que gocen de afectación, exoneración o beneficios tributarios.

**e) Facultad Sancionatoria**

Es función de la SUNAT sancionar las infracciones derivadas del incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ✓ Inscribirse en el RUC.
- ✓ Emitir y exigir comprobantes de pago.
- ✓ Llevar libros y registros contables.
- ✓ Presentar declaraciones y comunicaciones.
- ✓ Permitir el control de la Administración Tributaria.
- ✓ Otras obligaciones tributarias.

Según Portal de SUNAT, (2017) menciona los Tributos que administra y recauda SUNAT:

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994.

La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos.

- ✓ Impuesto General a las Ventas
- ✓ Impuesto a la Renta
- ✓ Régimen Especial del Impuesto a la Renta
- ✓ Nuevo Régimen Único Simplificado
- ✓ Impuesto Selectivo al Consumo
- ✓ Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
- ✓ Impuesto Temporal a los Activos Netos
- ✓ Impuesto a las Transacciones Financieras
- ✓ Impuesto Especial a la Minería
- ✓ Casinos y Tragamonedas
- ✓ Derechos Arancelarios o Ad Valorem
- ✓ Aportaciones al ESSALUD y a la ONP
- ✓ Regalías Mineras
- ✓ Gravamen Especial a la Minería

Gráfico N° 03



Título: Página Web de SUNAT

Fuente: Portal de SUNAT

### 2.2.3 Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT

Según (Cossio, 2011) argumenta que el SPOT:

También denominado Sistema de Detracciones o Régimen de Detracciones; es el principal sistema de control que viene aplicando la Administración Tributaria – SUNAT con la finalidad de garantizar el cobro de las deudas tributarias generadas por los contribuyentes en aquellos sectores que presentan un alto grado de informalidad. Es por ello la importancia de conocer las bases de su naturaleza y el mecanismo que regula su funcionamiento.

Este sistema fue creado mediante Decreto Legislativo N° 917 publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de Abril de 2001, sin embargo, recién entro en vigencia a partir del 01 de Julio del año 2002, con la Resolución de Superintendencia N° 058-2002/SUNAT y en sus inicios únicamente era aplicable a la venta gravada de determinados bienes, tales como el azúcar, alcohol etílico, arroz, maíz amarillo duro, algodón, caña de azúcar, madera, arena de piedra, desperdicios y desechos metálicos, entre otros.

Posteriormente, el Régimen fue perfeccionado mediante Decreto Legislativo N° 940, publicado en el diario oficial El Peruano, el 31 de Diciembre de 2003, que modificó al Decreto Legislativo N° 917 con el propósito de ampliar el ámbito de aplicación del Sistema, a efectos de cubrir vacíos legales y supuestos de evasión y elusión. Con ese mismo fin se publicó en el diario oficial el Peruano con fecha 15 de Agosto de 2004, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que estableció normas para la aplicación del sistema y cuya vigencia opero desde el 15 de setiembre del mismo año. En los anexos I y II de dicha Resolución se detallan los bienes que se encuentran sujetos al sistema y en el anexo III los servicios comprendidos.

Cabe señalar que dichos anexos han sido modificados principalmente por la incorporación de nuevos bienes y servicios, con el objetivo de otorgar mayor relevancia al Sistema de Detracciones. Es por ello que, desde el 01 de Octubre de 2006, mediante Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, se aplica el SPOT, al transporte de bienes realizado por vía terrestre gravado con el IGV y mediante Resolución de superintendencia N° 057-2007/SUNAT se establece como servicio sujeto al SPOT, el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre, siempre que el vehículo en el cual se preste el servicio transite por las garitas o puntos de peaje. Posteriormente, en el 2010 son incorporados al SPOT, los contratos de construcción como servicio, luego demás servicios gravados con el IGV. Asimismo, se incorpora al sistema a la primera venta de inmuebles que realicen los constructores. Finalmente, en el año 2012 se incluye al SPOT a los espectáculos públicos gravados con el IGV.



### **2.2.3.1 Sistema de Detracciones**

Este Sistema trata del descuento o detracción a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema, para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerando para ello como base el precio del proveedor (vendedor), para posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del proveedor, con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del proveedor (vendedor) que mantenga con el fisco.

### **2.2.3.2 Naturaleza del Sistema de Detracciones**

Al hablar de la naturaleza del Sistema de Detracciones (Cossio, 2011) explica que:

La detracción tiene especial importancia dentro del derecho tributario peruano y merece atención por diversos motivos. Desde su naturaleza jurídica, su relación con el IGV y hasta la forma como efectuar una detracción.

Por ello, el objetivo de este tema radica en proporcionar información necesaria para conceptualizar de mejor manera las detracciones y tener un panorama claro

La obligación por parte del adquirente o usuario de depositar una parte de la retribución previamente acordada con la persona que califica como proveedor de bienes o servicios en una cuenta aperturada a nombre de este último en el Banco de la Nación; no califica como tributo.

La detracción no configura como tributo, en razón de que no ha sido creada como tal, más bien constituye un mecanismo administrativo vinculado con el IGV que sirve como fondo para afrontar próximos pagos de impuestos, multas, etc.

Entonces si la detracción no es un Tributo, el acreedor de ese pago no vendría a ser el Estado sino más bien el proveedor califica como beneficiario del porcentaje de la detracción

De esta forma, depositar el monto de la detracción en la cuenta correspondiente, no extingue ninguna obligación tributaria. Lo único que hay que tomar en cuenta es el pago parcial de la deuda a la cual la persona tiene con su proveedor de bienes o servicios. Además al no ser calificado como tributo no se está sujeto a pagos moratorios. Solo habría que entender a las detracciones como una obligación formal de carácter pecuniario.



### 2.2.3.3 Características del Sistema de Detracciones

A fin de entender mejor el Sistema de Detracciones (Abanto, 2009) presenta las principales características:

**a) No tiene la calidad de Tributo:**

La detracción no tiene naturaleza de tributo (impuesto, contribución y tasa), ni deuda tributaria, no obstante que su fin es cancelar exclusivamente obligaciones tributarias.

**b) Es de procedimiento administrativo**

Puesto que la obligación de efectuarla debe ser regulada por una norma administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujeten al sistema.

**c) Es una obligación formal**

El depósito de la detracción es una obligación estrictamente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas pecuniariamente.

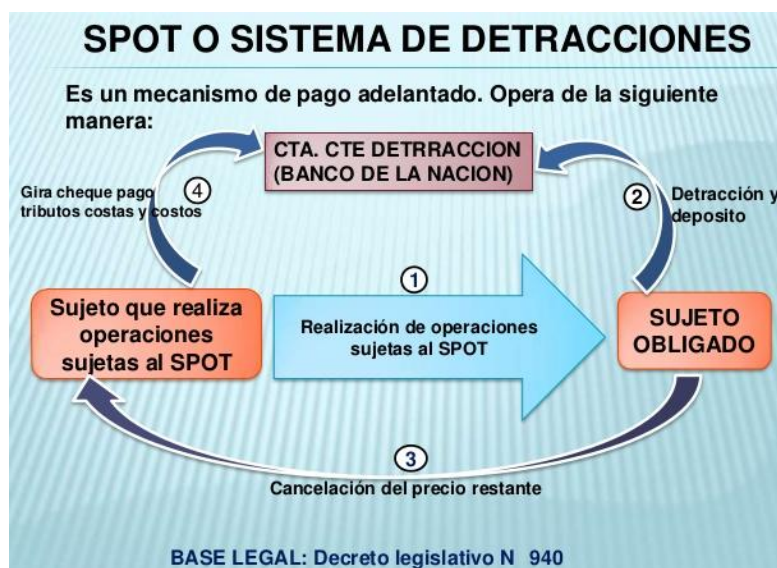
**d) No está sujeto a intereses moratorios**

Al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto por el artículo N° 28 del Código Tributario, no está sujeto a intereses moratorios.

**e) La sanción es por el incumplimiento formal**

Si no se cumple la obligación formal, se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado, lo que conllevaría a una imposición de una sanción.

Gráfico N° 04



Título: Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias - SPOT

Fuente: Aplicación práctica, del régimen de Detracciones

**2.2.3.4 Tipos de Operaciones sujetas al Sistema**

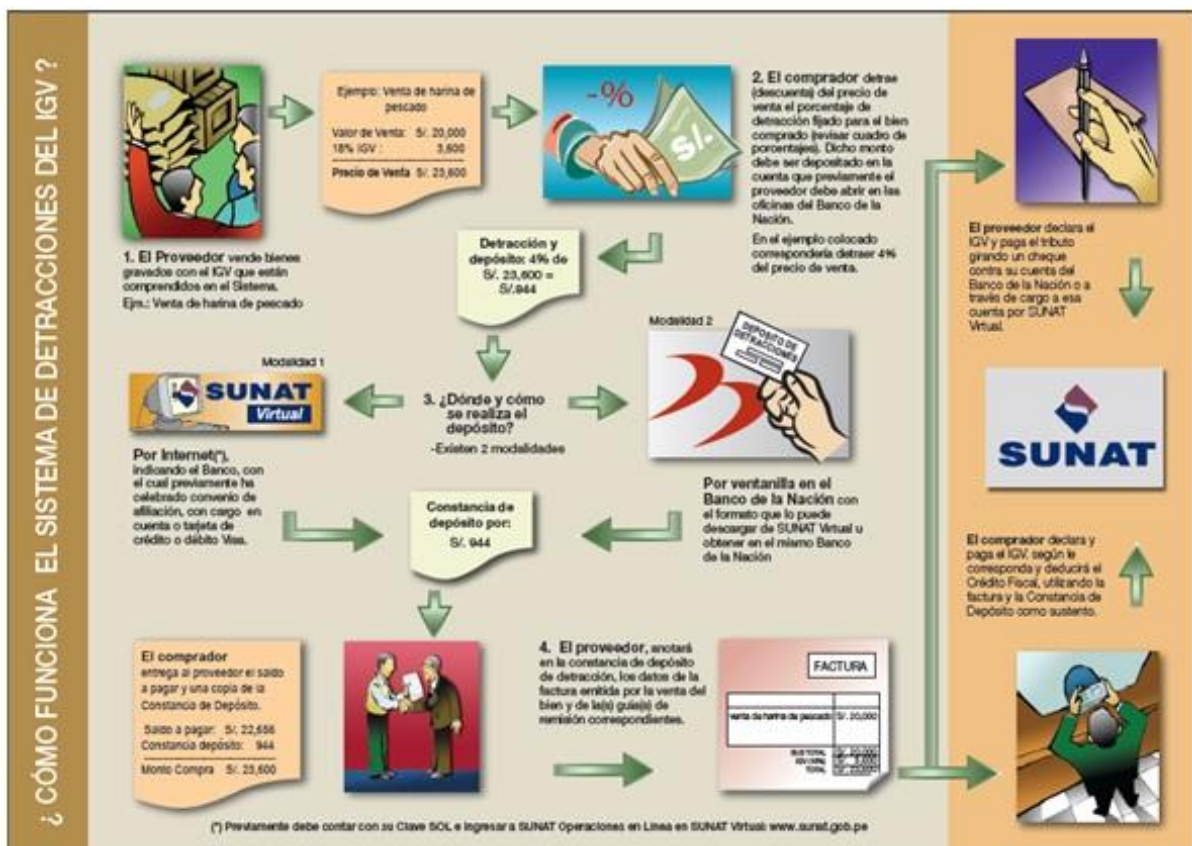
**a) En la venta de bienes**

Según Portal de SUNAT, (2017) informa que:

Mediante Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N.º 1,2 y 3 de la mencionada Resolución.

Es importante indicar que desde el 01.01.2015 todos los bienes del Anexo N.º 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, quedaron excluidos de la detracción. Respecto a los bienes del Anexo N.º 2. Siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, tenemos:

Gráfico N° 05



Título: Detracciones en la Venta de Bienes

Fuente: Portal de SUNAT

Tabla N° 01

DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
1	<b><u>Recursos hidrobiológicos</u></b>	<p>Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las subpartidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las subpartidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00.</p> <p>Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las subpartidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p>	4%(1)
2	<b>Maíz amarillo duro</b>	<p>La presente definición incluye lo siguiente:</p> <p>a) Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1005.90.11.00.</p> <p>b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la subpartida nacional 1102.20.00.00.</p> <p>c) Sólo los grañones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.13.00.00.</p> <p>d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.20.00.00.</p> <p>e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.19.00.00.</p> <p>f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.23.00.00.</p> <p>g) Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la subpartida nacional 1104.30.00.00.</p> <p>h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en "pellets", comprendidos en la subpartida nacional 2302.10.00.00.</p>	4%
3	<b><u>Arena y piedra</u></b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.	10%
4	<b><u>Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos</u></b>	Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2308.00.90.00, 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, 4004.00.00.00, 4017.00.00.00, 4115.20.00.00, 4706.10.00.00/4707.90.00.00, 5202.10.00.00/5202.99.00.00, 5301.30.00.00, 5505.10.00.00, 5505.20.00.00, 6310.10.00.00, 6310.90.00.00, 6808.00.00.00, 7001.00.10.00, 7112.30.00.00/7112.99.00.00, 7204.10.00.00/7204.50.00.00, 7404.00.00.00, 7503.00.00.00, 7602.00.00.00, 7802.00.00.00, 7902.00.00.00, 8002.00.00.00, 8101.97.00.00,	15%

		<p>8102.97.00.00, 8103.30.00.00, 8104.20.00.00, 8105.30.00.00, 8106.00.12.00, 8107.30.00.00, 8108.30.00.00, 8109.30.00.00, 8110.20.00.00, 8111.00.12.00, 8112.13.00.00, 8112.22.00.00, 8112.30.20.00, 8112.40.20.00, 8112.52.00.00, 8112.92.20.00, 8113.00.00.00, 8548.10.00.00 y 8548.90.00.00.</p> <p>Se incluye en esta definición lo siguiente:</p> <p>a) Sólo los desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 5302.90.00.00, 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p> <p>b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria.</p> <p>Además, se incluye a las formas primarias comprendidas en las subpartidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00</p>	
5	<b>Carnes y despojos comestibles (2)</b>	Sólo los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 0201.10.00.00/0206.90.00.00.	<b>4%</b>
6	<b><u>Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos</u></b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	<b>4%</b>
7	<b><u>Madera</u></b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 4412.13.00.00/4413.00.00.00.	<b>4%</b>
8	<b>Oro gravado con el IGV(3)</b>	<p>a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2616.90.10.00, 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00.</p> <p>b) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00.</p> <p>c) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00.</p> <p>d) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p>	<b>10%</b>
9	<b>Minerales metálicos no auríferos</b>	<p>Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.° 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.</p> <p>No se incluye en esta definición a los bienes comprendidos en la subpartida nacional 2616.90.10.00.</p>	<b>10%</b>

10	<b>Bienes exonerados del IGV</b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.	<b>1.5%</b>
11	<b>Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV</b>	<p>En esta definición se incluye lo siguiente:</p> <p>a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00.</p> <p>b) La venta de bienes prevista en el inciso a) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N.° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, y sus normas modificatorias y complementarias, respecto de:</p> <p>b.1) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.13.00.00/ 7108.20.00.00.</p> <p>b.2) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00.</p> <p>b.3) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00.</p> <p>b.4) Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.° 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.</p>	<b>1.5%</b>
12	<b>Minerales no metálicos</b>	<p>Esta definición incluye:</p> <p>a) Los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2504.10.00.00, 2504.90.00.00, 2506.10.00.00/2509.00.00.00, 2511.10.00.00, 2512.00.00.00, 2513.10.00.10/2514.00.00.00, 2518.10.00.00/25.18.30.00.00, 2520.10.00.00, 2520.20.00.00, 2522.10.00.00/2522.30.00.00, 2526.10.00.00/2528.00.90.00, 2701.11.00.00/ 2704.00.30.00 y 2706.00.00.00.</p> <p>b) Sólo la puzolana comprendida en la subpartida nacional 2530.90.00.90.</p>	<b>10%</b>

Título: Bienes del Anexo N° 02

Fuente: Portal de SUNAT

### Operaciones exceptuadas

- ✓ El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), salvo en el caso que se trate de los bienes señalados en los numerales 6, 16, 19 y 21 del Anexo 2.
- ✓ Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para



efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

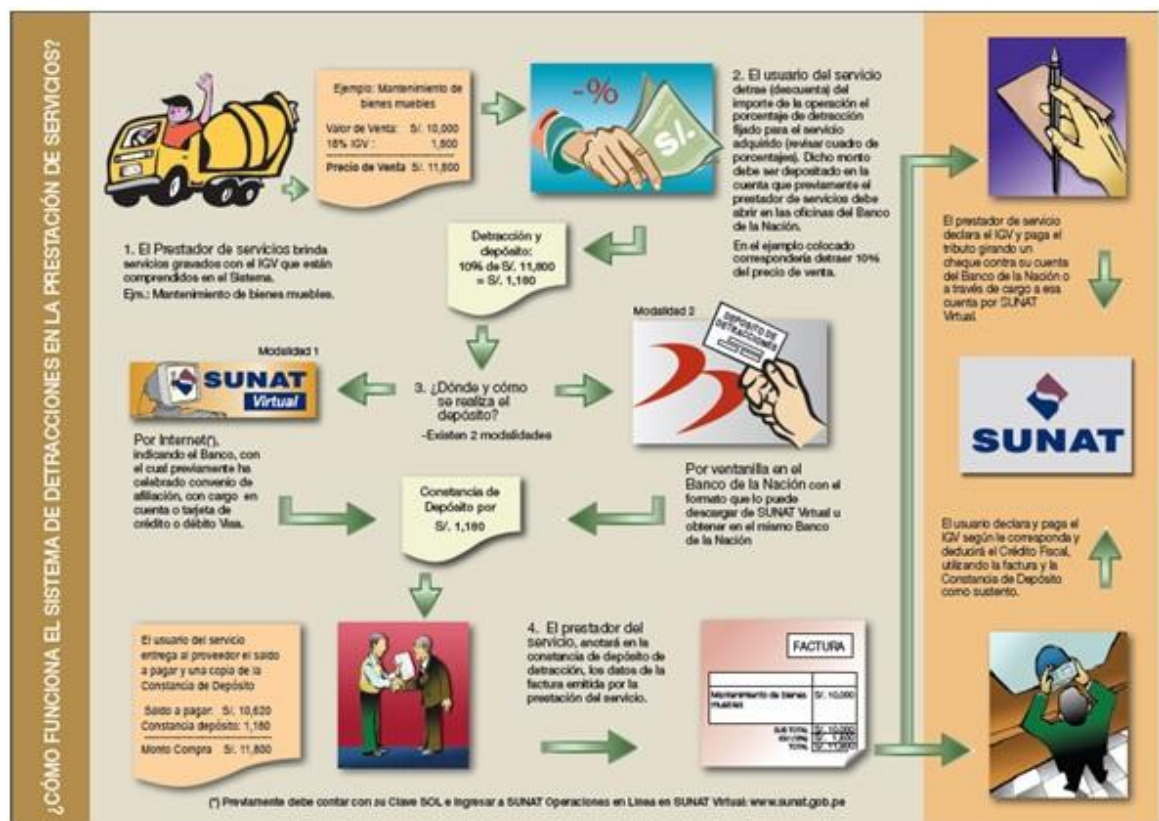
- ✓ Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo. (Portal de SUNAT)

**b) En la prestación de servicios**

Según Portal de SUNAT, (2017) informa que:

Respecto al Anexo N.° 3 de la Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT, está referido a la prestación de servicios, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles.

Gráfico N° 06



Título: Detracción en la Prestación de Servicios

Fuente: Portal de SUNAT

Tabla N° 02

DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
1	<b>Intermediación laboral y tercerización</b>	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	10%
2	<b><u>Arrendamiento de bienes</u></b>	<p>Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. <b>No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero</b></p>	10%
3	<b>Mantenimiento y reparación de bienes muebles</b>	<p>Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el <a href="#">inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV</a>.</p>	10%
4	<b>Movimiento de carga</b>	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:</p> <p>a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p>	10%

		<p>c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.</p> <p>d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras</li> <li>2. Compañías aéreas</li> <li>3. Agentes de carga internacional</li> <li>4. Almacenes aduaneros</li> <li>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</li> <li>6. Agentes de aduana.</li> </ol> <p><b>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</b></p>	
5	<p><b><u>Otros servicios empresariales</u></b></p>	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Actividades jurídicas (7411).</li> <li>b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412).</li> <li>c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</li> <li>d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).</li> <li>e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).</li> <li>f) Publicidad (7430).</li> <li>g) Actividades de investigación y seguridad (7492).</li> <li>h) Actividades de limpieza de edificios (7493).</li> </ol>	<p style="text-align: right;"><b>10%</b></p>



		<p>i) Actividades de envase y empaque (7495).</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras</li> <li>2. Compañías aéreas</li> <li>3. Agentes de carga internacional</li> <li>4. Almacenes aduaneros</li> <li>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</li> <li>6. Agentes de aduana.</li> </ol> <p><b>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</b></p>	
6	Comisión mercantil	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores. (Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</li> <li>b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</li> <li>c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</li> </ol>	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	<p>A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p>	10%

		<p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> <p>b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien. <i>(Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</i></p>	
8	<b>Servicio de transporte de personas</b>	A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	<b>10%</b>
9	<b>Contratos de construcción</b>	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario	<b>4%</b>
10	<b>Demás servicios gravados con el IGV</b> [1] [2] [3]	<p>A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.</p> <p><b>Se excluye de esta definición:</b></p> <p>a) Servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.</p> <p>b) Servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.</p> <p>c) Servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.</p> <p>d) Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.</p> <p>e) Servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.</p> <p>f) Servicio postal y el servicio de entrega Rápida.</p> <p>g) Servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de</p>	

		<p>Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>h)Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>i)Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.</p> <p>j)Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.° 25844.</p> <p>k)Servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N.os 22774 y 22775 y normas modificatorias.</p> <p>l)Servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.° 093-2002-EF y normas modificatorias.</p> <p>ll)Servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras</li> <li>2. Compañías aéreas</li> <li>3. Agentes de carga internacional</li> <li>4. Almacenes aduaneros</li> <li>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</li> <li>6. Agentes de aduana.</li> </ol> <p><b>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</b></p> <p>m)Servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor.</p>	
--	--	---	--

Título: Prestación de Servicios del Anexo N° 03

Fuente: Portal de SUNAT

### **Operaciones exceptuadas:**

El Sistema no se aplicará en los siguientes casos:

- ✓ El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
- ✓ Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- ✓ Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- ✓ El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

### **c) En la venta de inmuebles gravadas con el IGV**

Según Portal de SUNAT, (2017) informa que:

Respecto a la Venta de Inmuebles Gravada con el IGV

Sobre el particular cabe indicar que mediante Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT se incluyó a la venta de bienes inmuebles gravadas con el IGV dentro de las operaciones sujetas al sistema reguladas por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se genere a partir del 01.02.2013, con una detracción del 4% sobre el importe de la operación sin importar su monto.

#### **2.2.4 Servicio de transporte de carga por carretera**

Según Portal MTC, (2017) argumenta que:

El transporte es una actividad entendida como el traslado de mercaderías de un lugar a otro en un vehículo medio o sistema de transporte. Esta ha sido una de las actividades que mayor expansión ha experimentado en nuestra economía a lo largo de los últimos años, debido a la industrialización; al aumento del comercio tanto a escala nacional como internacional; y los avances técnicos que se han producido y que han repercutido en una mayor rapidez, capacidad, seguridad y menor coste de los transportes.

Por otra parte el transporte de carga forma parte de la logística, que es el conjunto de medios y métodos que permiten organizar un servicio o una empresa. En el mundo del comercio, la logística está vinculada a la colocación de bienes en el lugar preciso, en el momento apropiado y bajo las condiciones adecuadas. Por tanto, el transporte de mercancías, se encuentra dentro ella y el objetivo de una empresa es garantizar la correcta distribución y comercialización de los productos al menor costo posible.

En este sentido la Distribución de carga, con el peso económico que tiene la actividad, ejerce gran influencia sobre el costo final de los productos, por lo que una mejora en el proceso que permita una reducción de los mismos, repercutirá positivamente en el usuario final y en la economía nacional en general pues permitirá una reducción en el precio final del bien (ofrecer los productos a menores precios, puede hacer aumentar las exportaciones con la consiguiente mejora de la balanza de pagos, puede incrementar la rentabilidad de las empresas, y aumentar la demanda de bienes, lo que conllevará a la creación en un mediano plazo de mayores puestos de trabajo.

Según Portal de SUNAT aclara que:

Mediante Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y normas modificatorias, se incluye al transporte de bienes por vía terrestre dentro de las operaciones sujetas al SPOT.

Están sujetos a las detracciones los servicios de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Se debe tener en cuenta que en los casos que el prestador del servicio de transporte de bienes por vía terrestre subcontrate la realización total o parcial del servicio, ésta

también estará sujeta al sistema, así como las sucesivas subcontrataciones, de ser el caso.

Para efectos de determinar el porcentaje de detracción aplicable, los servicios de “movimiento de carga” que se presten en forma conjunta con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre y se incluyan en el comprobante de pago emitido por dicho servicio, serán considerados como parte de éste y no dentro del numeral 4 del anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. El Sistema no incluye los servicios de transporte de bienes realizado por vía férrea, transporte de equipaje de pasajeros cuando concorra con el servicio de transporte de pasajeros y transporte de caudales o valores.

#### **2.2.4.1 Funciones**

- ✓ Transportar la mercadería con el peso permitido y establecido.
- ✓ Transportar la mercadería con su documentación respectiva, como es la guía de remisión remitente y guía de remisión transportista.
- ✓ Transportar la mercadería, de acuerdo a los límites de recorrido permitidos por la normativa.

#### **2.2.4.2 Importancia**

El transporte juega un rol crucial en la economía; es un factor clave en la determinación de costos para los diferentes bienes y servicios que se comercializan en un mercado cada vez más exigente y cambiante. Su rol en la industria es de suma importancia para el traslado de insumos, materias primas y productos terminados para diversas industrias y clientes en territorios nacionales e internacionales.

#### **2.2.4.3 Normatividad**

- ✓ **Ley 27181** – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- ✓ **Decreto Supremo N° 058-2003-MTC** – Límites permitidos de pesos y medidas
- ✓ **Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT** – Los servicios de movimiento de carga serán considerados en forma conjunta con el servicio de transporte de carga.
- ✓ **Decreto Supremo N° 033-2006-MTC** – Aplican detracciones para todo el transporte de carga
- ✓ **Decreto Supremo N° 010-2006-MTC** y normas modificatorias – Determinan valores referenciales para la aplicación del porcentaje del 4% sobre el importe de la operación o el valor referencial.

- ✓ **Resolución de superintendencia N° 073-2006/SUNAT** – Incluye al transporte de bienes por vía terrestre dentro de las operaciones sujetas al SPOT
- ✓ **Decreto supremo N° 021-2008-MTC** – Aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y residuos peligrosos
- ✓ **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** – Aprueban el reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ✓ **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** y modificatorias - Requisitos mínimos del botiquín según Resolución Directoral N° 1011-2010-MTC/15 y modificatoria

Gráfico N° 07



Título: Proceso del Transporte de Carga Pesada

Fuente Portal MTC



## **2.2.5 Aplicación del SPOT al servicio de transporte de bienes por vía terrestre**

Peña (2015) explica que:

Mediante Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y la Resolución Suprema N° 073-2006/SUNAT publicada el 13 de mayo de 2006 se aprobaron las normas para la aplicación del SPOT referidas al servicio de transporte por vía terrestre.

Cabe indicar que después de varias modificaciones a la referida norma ésta entró en vigencia paulatinamente desde dicho año en todo el país. En consecuencia, fue de aplicación del 01 de agosto de 2006 en adelante.

### **2.2.5.1 Operaciones sujetas al sistema de detracciones de transporte de bienes por vía terrestre**

Según (Peña, 2015) concluye que:

El servicio de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, se encontrará sujeto al SPOT, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/.400.00 (cuatrocientos y 00/100 Soles).

Al respecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ En los casos en que el prestador del servicio de transporte de bienes de transporte por vía terrestre subcontrate la realización total o parcial del servicio, ésta también estará sujeta al sistema, así como las sucesivas subcontrataciones de ser el caso.
- ✓ A efectos de determinar el porcentaje de detracción aplicable, los servicios de movimiento de carga que se presten en forma conjunta con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre y se incluyan en el comprobante de pago emitido por dicho servicio, serán considerados como parte de este y no dentro del numeral 4 del anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.
- ✓ El Sistema no incluye los servicios de transporte de bienes realizado por vía férrea, transporte de equipaje de pasajeros cuando concurra con el servicio de transporte de pasajeros y transporte de caudales o de valores.



### **2.2.5.2 Operaciones exceptuadas de la aplicación del sistema de detracciones de transporte de bienes por vía terrestre**

Según (Gáslac, 2013) explica que el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre no incluye:

- ✓ El servicio de transporte de bienes realizado por vía férrea.
- ✓ El transporte de equipaje, en los casos en que concurra con el servicio de transporte de pasajeros por vía terrestre.
- ✓ El transporte de caudales o de valores.

Adicionalmente a ello, el Sistema no se aplicara en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como costo o gasto para fines tributarios. Este no opera cuando el usuario es una entidad del Sector público Nacional de acuerdo al inciso a) del artículo 18 de la ley del Impuesto a la Renta.
- ✓ El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta

### **2.2.5.3 Monto del depósito**

Según (Peña, 2015) menciona que:

El monto del depósito resulta de aplicar el porcentaje del 4% sobre el importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor.

Para estos efectos, se deberá determinar un valor referencial preliminar por cada viaje a que se refiere el inciso e) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio, siendo la suma de dichos valores el valor referencial correspondiente al servicio prestado que deberá tomarse en cuenta para la comparación indicada en el párrafo anterior.

El importe de la operación y el valor referencial serán consignados en el comprobante de pago por el prestador del servicio. El usuario del servicio determinara el monto del depósito aplicando el porcentaje sobre el que resulte mayor.

En los casos en que no exista valores referenciales o cuando los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a 2 o más usuarios, el monto del depósito se determinara aplicando el porcentaje de 4% sobre el importe de la operación.

#### **2.2.5.4 Momento para efectuar el depósito**

Según (Peña, 2015) explica que el depósito se realizará:

- ✓ Cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio: Hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del 5° día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectuó la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.
- ✓ Cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio: Dentro del 5° día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación.

#### **2.2.5.5 Valor Referencial**

Según Portal MTC, (2017) aclara que:

Según Decreto Supremo N° 010-2006-MTC, se aprobó la tabla de Valores Referenciales, para la aplicación del SPOT con el gobierno central en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, en vehículos destinados al transporte de mercancías.

Por otra parte, a efectos de determinar el valor referencial del servicio de transporte de bienes por vía terrestre, se dispone que el valor por tonelada expresado en las tablas de los anexos I y II que trata de operativos en puertos y en el ámbito local o transporte por carretera; debe multiplicarse por la capacidad de carga útil siendo necesario considerar la carga efectiva; la misma que no podrá ser inferior al 70% del valor referencial que corresponda a la capacidad de carga útil nominal del Anexo III del citado Decreto Supremo

Tabla N° 03

**ANEXO II**

**VALORES REFERENCIALES POR KILÓMETRO  
VIRTUAL PARA EL TRANSPORTE DE BIENES  
POR CARRETERA EN FUNCIÓN A LAS  
DISTANCIAS VIRTUALES DESDE LIMA HACIA  
LOS PRINCIPALES DESTINOS NACIONALES**

Ruta: Lima - Aguas Verdes			
Origen - Destino o viceversa	DV/Parcial (Km.)	DV/Acum. (Km.)	Sf. x TM
De Lima a:			
Ovalito de Chancay	82.64	82.64	35.56
Huancá	9.00	91.64	36.57
Huacho	56.35	147.99	42.92
Supe Pueblo	38.25	186.24	47.23
Supe Puerto	2.70	188.94	47.53
Barranca	5.35	194.29	48.13
Pativilca	7.20	201.49	48.95
Dvo. Paramonga	3.05	204.54	49.29
Paramonga	6.70	211.24	50.04
Dvo. Huanaz R14	2.10	206.64	49.53
Huamey	84.70	291.34	59.07
Casma	80.85	372.19	68.17
Chimbote	56.15	428.34	74.50
Pte. Santa	13.50	441.84	76.02
Vitó	69.05	510.89	84.37
Dvo. Pto. Salaverry	37.35	548.24	90.53
Trujillo	8.00	557.24	92.02
Chicama	32.70	589.94	97.42
Chocope	10.45	600.39	99.15
Paján	11.00	611.39	100.96
San Pedro de Lloc	42.55	653.94	107.99
Pacasmayo	9.65	663.59	109.58
Dvo. Cajamarca Ruta 08	14.75	678.34	112.02
Cajamarca	196.77	875.11	144.51
Chepén	13.80	888.91	114.30
Dvo. Puerto Eten	59.75	948.66	124.16
Reque	1.50	950.16	124.41
Chiclayo	10.40	960.56	126.13
Lambayeque	11.85	972.41	128.09
Dvo. Bayovar (Ruta 04)	103.70	876.34	145.21
Flora	93.95	973.29	160.73
Palla	58.65	1031.94	170.41
Sullana	37.55	1069.49	166.93
Dvo. Talara	73.00	1083.84	178.98
Tambogrande (acceso)	43.12	1083.96	174.05
El Partidor	23.38	1077.34	177.91
Las Lomas (acceso)	9.55	1086.89	179.49
Suyo	37.39	1124.28	185.66
La Tina	16.41	1140.69	188.37
Talara	9.00	1092.84	180.47
Dvo. Lobitos	8.15	1091.99	180.33
Los Organos	49.65	1141.64	188.53
Mancora	13.05	1154.69	190.68
Cancas	27.15	1181.84	195.17
Zonitos	45.70	1227.54	202.71
Tumbes	28.60	1256.14	207.44

Ruta: Lima - La Oroya - Huancayo - Ayacucho - Abancay - Cuzco - Puno - Desagüadero			
Origen - Destino o viceversa	DV/Parcial	DV/Acum.	Sl. x TM
De Lima a:	(Km.)	(Km.)	
La Oroya	220.88	220.88	51.13
Concepción	145.14	366.02	67.48
San Jerónimo	7.74	373.76	68.35
Tambo	17.81	391.57	70.36
Huancayo	3.75	395.32	70.78
Iscuchaca	95.96	491.28	81.59
Huanía	313.85	805.12	132.96
Ayacucho	68.04	873.16	144.19
Andahuaylas	729.68	1602.84	264.69
Abancay	366.94	1969.78	325.28
Curahuasi	101.78	2071.56	342.09
Cuzco	166.42	2237.99	369.58
Urcos	64.44	2302.43	380.22
Sicuan(Dvo.Ruta 28 Tintaya)	129.78	2432.21	401.65
Juliaca	288.55	2720.76	449.30
Puno	123.59	2844.35	469.71
Desagüadero	412.27	3256.63	537.79
Límite Internacional Perú-Bolivia	0.67	3257.30	537.90

Ruta: Lima - Pañivlosa - Conococha - Huaraz - Cabana			
Origen - Destino o viceversa	DV/Parcial	DV/Acum.	Sl. x TM
De Lima a:	(Km.)	(Km.)	
Conococha	351.83	351.83	65.88
Catac	119.00	470.83	79.28
Recuay	18.76	489.59	81.40
Huaraz	39.76	529.35	87.42
Carhuaz	44.80	574.15	94.81
Yungay	29.30	603.45	99.65
Caraz	15.84	619.29	102.27
Huailanca	80.22	699.51	115.52
Yungaypamarca	17.64	717.15	118.43
Corongo	225.27	942.42	155.63
Cabana	249.60	1192.02	196.85

Ruta: Lima - Lambayeque - Omos - Chamaya - El Reposo - Santa María de Nieva + Rioja - Tarapoto - Yurimaguas			
Origen - Destino o viceversa	DV/Parcial	DV/Acum.	Sl. x TM
De Lima a:	(Km.)	(Km.)	
Lambayeque	775.64	775.64	128.09
El Tambo	353.05	1128.69	186.39
Pucara	49.70	1178.39	194.60
Chamaya	64.02	1242.41	205.17
El Reposo	25.70	1268.11	209.41
El Valor	3.46	1271.57	209.98
El Milagro	21.31	1292.88	213.50
Mesones Muro	247.38	1540.26	254.35
Santa María de Nieva	178.45	1718.71	283.82

<b>Ruta: Lima - Nazca - Abancay - Cusco - Puerto Maldonado</b>			
<b>Origen - Destino o viceversa</b>	<b>DV Parcial</b>	<b>DV Acum.</b>	<b>S/. x TM</b>
<b>De Lima a:</b>	<b>(Km.)</b>	<b>(Km.)</b>	
Dvo. Pucallpa (Ruta 26)	445.01	445.01	76.37
Pucallpa	435.32	880.33	145.38
Challhuanka	261.31	1141.64	188.53
Abancay	147.52	1289.16	212.89
Curahuasi	101.78	1390.94	229.70
Cuzco	175.49	1566.43	258.66
Quincemil	742.58	2309.01	381.30
Inambari	118.74	2427.75	400.91
Pto. Maldonado	399.47	2827.22	466.88
Aleria	247.25	3074.47	507.71
Iberia	133.30	3207.77	529.72
Mpapi	144.05	3351.82	553.51
Rio Acre (Frontera Perú Brasil)	0.00	3351.82	553.51

<b>Ruta: Lima - Taena - La Concordia</b>			
<b>Origen - Destino o viceversa</b>	<b>DV Parcial</b>	<b>DV Acum.</b>	<b>S/. x TM</b>
<b>De Lima a:</b>	<b>(Km.)</b>	<b>(Km.)</b>	
Cañete	144.30	144.30	42.50
Chincha Alta	53.70	198.00	48.55
San Clemente	30.00	228.00	51.93
Dvo. Pisco (Ruta 24)	4.50	232.50	52.44
Pisco	38.45	270.95	56.77
Ica	32.26	303.21	60.40
Paipa	92.10	395.31	70.76
Nazca	48.20	443.51	76.21

<b>Ruta: Lima - La Oroya - Tarma - La Merced</b>			
<b>Origen - Destino o viceversa</b>	<b>DV Parcial</b>	<b>DV Acum.</b>	<b>S/. x TM</b>
<b>De Lima a:</b>	<b>(Km.)</b>	<b>(Km.)</b>	
Matucana	83.96	83.96	35.71
San Mateo	26.04	110.00	38.64
Morococha	63.00	173.00	45.74
La Oroya	47.88	220.88	51.13
Tarma	78.06	298.94	59.92
San Ramón	70.45	369.39	67.86
La Merced	10.37	379.76	69.03
Pte. Chanchamayo Emp. ROSS	12.18	391.94	70.40

<i>Ruta: Lima - La Oroya - Cerro de Pasco - Huánuco - Tingo María - Pucallpa</i>			
<i>Origen - Destino o viceversa</i>	<i>DV Parcial</i>	<i>DV Acum.</i>	<i>Sl. x TM</i>
<i>De Lima a:</i>	<i>(Km.)</i>	<i>(Km.)</i>	
La Oroya	220.88	220.88	51.13
Junín	78.12	299.00	59.93
Carhuamayo	42.00	341.00	64.68
Chasquitambo	12.32	353.32	68.05
Cerro de Pasco	47.24	400.56	71.37
Ambo	116.98	517.54	85.47
Huánuco	28.68	546.22	90.20
Tingo María	135.97	682.19	112.65
San Alejandro	219.16	901.35	148.85
Pucallpa	139.97	1041.31	171.96

<i>Ruta: Lima - Pacasmayo - Cajamarca - Chachapoyas - Tarapoto - Yurimaguas</i>			
<i>Origen - Destino o viceversa</i>	<i>DV Parcial</i>	<i>DV Acum.</i>	<i>Sl. x TM</i>
<i>De Lima a:</i>	<i>(Km.)</i>	<i>(Km.)</i>	
Cajamarca	875.11	875.11	144.51
Yanacocha	140.00	1015.11	167.63
Celendín	304.89	1180.00	194.88
Leymebamba	345.61	1525.61	251.93
Chachapoyas	190.85	1716.46	283.45
Rodríguez de Mendoza	134.58	1851.05	305.68
Soritor	135.41	1986.45	328.04

<i>Ruta: Lima - Pisco - Huaytará - Ayacucho - Abancay - Cusco</i>			
<i>Origen - Destino o viceversa</i>	<i>DV Parcial</i>	<i>DV Acum.</i>	<i>Sl. x TM</i>
<i>De Lima a:</i>	<i>(Km.)</i>	<i>(Km.)</i>	
Huaytará	348.89	348.89	65.55
Ayacucho	300.50	649.38	107.24
Andahuaylas	729.68	1379.06	227.73
Abancay	366.94	1746.00	288.33
Curahuasi	101.78	1847.78	305.14
Izcuwaca	129.79	1977.57	326.57
Cuzco	36.64	2014.21	332.62

Título: Valores Referenciales

Fuente: Portal de SUTRAN

#### 2.2.5.6 Procedimiento para efectuar el depósito de la detracción

Según Portal de SUNAT, (2017) los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- ✓ El usuario del servicio
- ✓ El prestador del servicio cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito

El depósito debe realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- ✓ **través de SUNAT virtual:** En esta modalidad, el sujeto obligado ordena el cargo del importe en la cuenta afiliada. Para tal efecto, deberá acceder a la opción SUNAT “Operaciones en Línea” y seguir las indicaciones de acuerdo al Instructivo de Depósito de Detracciones por Internet. Por otra parte, la constancia de depósito será generada por el propio sistema, la cual podrá imprimirse o ser enviada por correo electrónico.
- ✓ **Directamente en las agencias del Banco de la Nación:** En esta modalidad el sujeto obligado, realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar un formato pre impreso que se puede obtener vía SUNAT virtual o en la red de agencias del Banco de la Nación. En este caso, se utilizara un formato por cada depósito a realizar. Por otra parte, la constancia de depósito, será autogenerada por el sistema del Banco de la Nación, la cual será debidamente sellada y entregada en tres copias al sujeto obligado en la fecha en que se realice el depósito.

Gráfico N° 08



**DEPÓSITO DE DETRACCIONES**

N° DE LA CTA. CORRIENTE DEL PROVEEDOR

NOMBRE PROVEEDOR

(No es necesario consignar el RUC del Proveedor)

TIPO DE BIEN/ SERVICIO (Tabla N° 1)

TIPO DE OPERACIÓN (Tabla N° 2)

PERIODO TRIBUTARIO AÑO   MES

TIPO DE COMPROBANTE FACTURA  BOLETA  GUIA

COMPROBANTE

TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE RUC  DNI  OTRO

N° DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE

NOMBRE ADQUIRIENTE

TIPO DE DEPÓSITO EFECTIVO  CHEQUE

MONTO A DEPOSITAR S/.

INFORMACIÓN DEL CHEQUE CHEQUE N°:

BANCO:

FECHA

FOP412-V13-GOPE-2016

**BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA (TABLA N° 1)**

002.-ARRCZ.	034.- MINERALES METALICOS NO AURIFEROS
004.- RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.	035.- BIENES EXONERADOS DEL IGV/
005.- MALZ AMARILLO DURO.	036.- ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS
008.- MADERA.	EXONERADOS DEL IGV.
009.- ARENA Y PIEDRA.	037.- DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV/
010.- RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES, DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS.	039.- MINERALES NO METÁLICOS
012.- INTERMED. LABORAL Y TERCERIZACIÓN.	040.- PRIMERA VENTA DE INMUEBLES GRAVADOS CON EL I.G.V.
013.- ANIMALES VIVOS.	
014.- CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES.	
015.- ABONOS, CUEROS Y PIELS.	
017.- HARINA, POLVO, MOLUSCOS Y DEMÁS.	
019.- ARRENDAMIENTO BIENES.	
020.- MANTEN. / REPARACIÓN BIENES MUEBLES.	
021.- MOVIMIENTO DE CARGA.	
022.- OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES.	
024.- COMISIÓN MERCANTIL.	
025.- FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO.	
020.- TRANSPORTE DE PERSONAS.	
027.- TRANSPORTE DE BIENES.	
028.- TRANSPORTE DE PASAJEROS.	
030.- CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.	
031.- ORO GRAVADO CON EL IGV.	

**TIPO DE OPERACION (TABLA N° 2)**

01.- VENTA DE BIENES O PREST. DE SERVICIOS	04.- VENTA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS
02.- RETIRO DE BIENES GRAVADOS IGV/	05.- VENTA DE BIENES EXONERADA DEL IGV.
03.- TRASLADOS QUE NO SON VENTAS.	

FOP412-V13-GOPE-2016

(ANVERSO) (REVERSO)

Título: Depósito de Detracciones

Fuente: Portal de SUNAT Virtual

- ✓ **Medio Magnético:** De acuerdo con el instructivo de Depósitos Masivos de Detracciones por internet y en el Banco de la Nación publicado en Sunat Virtual (Anexo 2) y siempre que se realicen diez o más depósitos.

Gráfico N° 09

Depósito Masivo - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)						
ESTA PANTALLA NO CONSTITUYE LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO						
Fecha y hora de pago	11/05/2015 12:24:09 PM					
Archivo	D20101849679150005.txt					
Lote	150005					
RUC del Adquiriente						
Razón Social del Adquiriente						
Número de depósitos	31					
Monto total	S/. 9634.00					
Páginas: 1   2						
Proveedor	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Periodo Tributario	Comprobante	
1 06 - 10446636371 / MACHUCA VILCHEZ LUIS MAURO	01 Venta de bienes o prestación de servicio	037 Demás Servicios gravados con el IGV	S/. 277.00	201504	01-FACTURA / 0001 00000552	
2 06 - 20522910547 / MHP HUARACA E.I.R.L.	01 Venta de bienes o prestación de servicio	037 Demás Servicios gravados con el IGV	S/. 145.00	201504	01-FACTURA / 0001 00000238	
3 06 - 20407887936 / SERVICIOS GENERALES ELFAVA E.I.R.L.	01 Venta de bienes o prestación de servicio	037 Demás Servicios gravados con el IGV	S/. 179.00	201503	01-FACTURA / 0003 00000580	
4 06 - 20407887936 / SERVICIOS GENERALES ELFAVA E.I.R.L.	01 Venta de bienes o prestación de servicio	037 Demás Servicios gravados con el IGV	S/. 142.00	201503	01-FACTURA / 0003 00000607	
5 06 - 20110634201 / ROSAS SALINAS HERNANDEZ Y ASOCIADOS	01 Venta de bienes o prestación de servicio	022 Otros servicios empresariales	S/. 1095.00	201504	01-FACTURA / 0001 00000531	
6 06 - 20100063761 / FUNDICION CENTRAL S A	01 Venta de bienes o prestación de servicio	020 Reparación de bienes muebles	S/. 548.00	201503	01-FACTURA / 0001 000034711	
7 06 - 20522910547 / MHP HUARACA E.I.R.L.	01 Venta de bienes o prestación de servicio	037 Demás Servicios gravados con el IGV	S/. 325.00	201503	01-FACTURA / 0001 00000236	
8 06 - 20511043230 / PIRIALE ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	01 Venta de bienes o prestación de servicio	022 Otros servicios empresariales	S/. 1200.00	201504	01-FACTURA / 0001 00000311	
9 06 - 20102267088 / PROYECTOS Y DECORACIONES DE MUEBLES DE COCINA SAC	01 Venta de bienes o prestación de servicio	037 Demás Servicios gravados con el IGV	S/. 1467.00	201504	01-FACTURA / 0001 00008696	
10 06 - 10446636371 / MACHUCA VILCHEZ LUIS MAURO	01 Venta de bienes o prestación de servicio	008 Madera	S/. 39.00	201504	01-FACTURA / 0001 00000593	
11 06 - 20548895007 / HESQ CONTROL S.A.C.	01 Venta de bienes o prestación de servicio	037 Demás Servicios gravados con el IGV	S/. 177.00	201504	01-FACTURA / 0001 00000677	
12 06 - 20502463089 / FENIX OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	01 Venta de bienes o prestación de servicio	027 Transporte de Carga	S/. 24.00	201503	01-FACTURA / 0001 00002761	
13 06 - 10446636371 / MACHUCA VILCHEZ LUIS MAURO	01 Venta de bienes o prestación de servicio	037 Demás Servicios gravados con el IGV	S/. 1077.00	201504	01-FACTURA / 0001 00000555	
14 06 - 20547911513 / ASOCIACION PERUANA DE CARRETERAS	01 Venta de bienes o prestación de servicio	022 Otros servicios empresariales	S/. 120.00	201503	01-FACTURA / 0001 00000224	

Título: Ejemplo de Depósito masivo por Medio Magnético

Fuente: Elaboración propia



### 2.2.5.7 Emisión del comprobante de pago – Factura

Según (Peña, 2015) aclara que:

Los comprobantes de pago que se emitan por el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre sujeto al Sistema, no podrán incluir operaciones distintas a ésta. Adicionalmente, a fin de identificar las operaciones sujetas al SPOT, en los comprobantes deberá consignarse como información no necesariamente impresa la frase:

- ✓ La frase: "Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central".
- ✓ El número de Registro otorgado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones al sujeto que presta el servicio de Transporte de bienes realizado por vía terrestre, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y normas modificatorias, cuando cuente con dicho número de registro.
- ✓ El valor referencial correspondiente al servicio prestado, de ser el caso. En estos casos, se consignará además como información no necesariamente impresa en el mismo comprobante de pago o documento anexo lo siguiente:
  - El valor referencial preliminar determinado por cada viaje y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio y, de ser el caso, se deberá indicar la aplicación del factor de retorno al vacío.
  - La configuración vehicular de cada unidad de transporte utilizada para la prestación del servicio y las toneladas métricas correspondientes a dicha configuración de acuerdo con el Anexo III del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC publicado el 25 de marzo de 2006.
  - El punto de origen y destino a que se refiere el inciso d) del artículo 2° del Decreto señalado en el punto anterior, discriminado por cada configuración vehicular (Peña, 2015, p. 31).

#### **2.2.5.8 Destino de los montos depositados**

Según (Gáslac, 2013) explica que:

Los montos depositados en la cuenta de detracción, pueden ser utilizados para el pago de cualquier deuda tributaria a cargo del titular de la cuenta en calidad de contribuyente o responsable. En ningún caso se podrá utilizar los fondos de estas cuentas para el pago de obligaciones con terceros.

Si existiera un saldo por 3 meses consecutivos como mínimo que no se hayan agotado, se podrá solicitar su libre disposición a través de SUNAT virtual. Tratándose de buenos contribuyentes o agentes de retención el plazo será de 2 meses.

#### **2.2.5.9 Solicitud de libre disposición de los montos depositados**

Según (Gáslac, 2013) argumenta que:

El titular de la cuenta deberá presentar ante SUNAT Virtual – SOL una “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación”, utilizando el formulario virtual 1697; para ello SUNAT evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

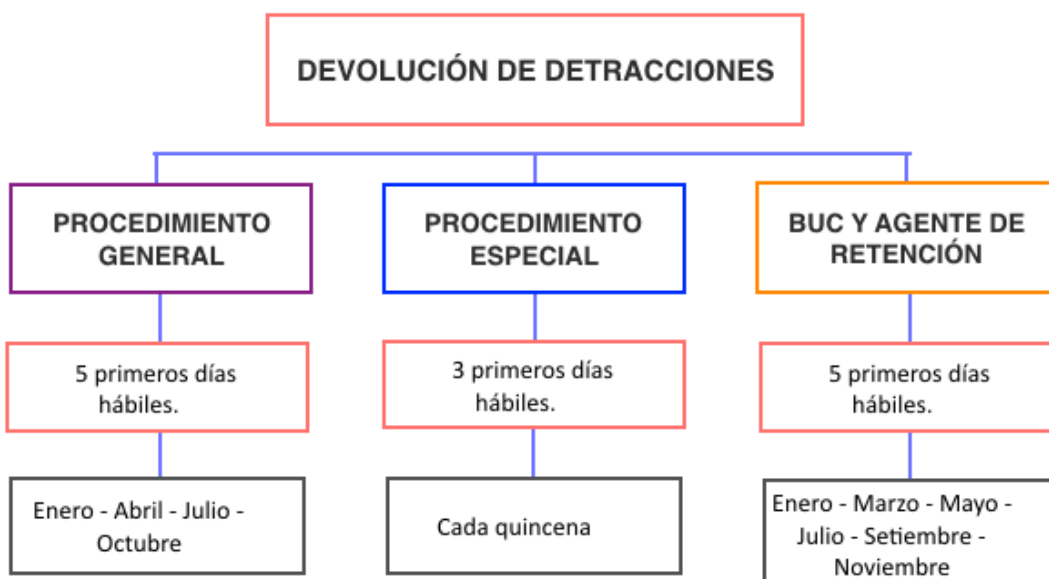
- ✓ Tener deuda pendiente de pago. La SUNAT no considerara en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.
- ✓ Tenga la condición de domicilio fiscal no habido
- ✓ Haber cometido la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176 correspondiente a no presentar la declaración que contengan la determinación de la obligación tributaria dentro de los plazos establecidos.

Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la solicitud presentada. Dicha situación será comunicada al Banco de la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.

La “Solicitud de Libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación”, podrán presentarse ante la SUNAT como máximo 3 veces

al año dentro de los primeros 5 días hábiles de los meses de enero, mayo y setiembre. Por otra parte, a partir del 01 de abril del 2015 se puede solicitar como máximo 4 veces al año dentro de los 5 primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Gráfico N° 10



Título Devolución de las Detracciones

Fuente: Portal Noticiero Contable

### 2.2.5.10 Ingreso como Recaudación

Según portal de SUNAT, (2017) explica que:

El ingreso como recaudación implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta detracciones) hacia la SUNAT. Dicha recaudación es destinada al pago de la deuda tributaria del proveedor, para lo cual se ha previsto que dicha imputación podrá realizarse incluso respecto de deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente.

Ingresarán como recaudación los montos depositados cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- ✓ Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones provenientes del traslado de bienes fuera del Centro de Producción o de cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
- ✓ Tenga la condición de domicilio fiscal No Habido de acuerdo con las normas vigentes.
- ✓ No comparecer ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- ✓ Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 de los artículos 174, 175, 176, 177 o 178 del Código Tributario.

Los montos ingresados como recaudación serán utilizados por la SUNAT para cancelar las deudas tributarias que el titular de la cuenta mantenga en calidad de contribuyente o responsable.

### 2.2.6 Liquidez

Apaza (2015) concluye que:

La liquidez es la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. En otras palabras, es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo. La liquidez puede tener diferentes niveles en función de las posibilidades y volumen de la organización para convertir los activos en dinero en cualquiera de sus formas; en caja, en banco, o en títulos monetarios exigidos a corto plazo.

Para medir y obtener una perspectiva completa de liquidez lo mejor es anticiparse a cualquier contingencia por falta de efectivo. Para ello, la empresa puede aplicar los denominados ratios financieros de liquidez; así pues, puede averiguar la solvencia en efectivo de una empresa y su capacidad para seguir siendo solvente ante cualquier imprevisto. Estos ratios financieros muestran las técnicas basadas principalmente en la información contenida en el Estado de Situación Financiera y pretenden realizar un diagnóstico de la empresa respecto a su liquidez que permita obtener conclusiones sobre la marcha del negocio y su evolución futura.

Por otra parte; los ratios de liquidez son tres los cuales se detalla a continuación:

### 2.2.6.1 Liquidez corriente:

Flores (2015) define que:

La Liquidez Corriente mide la liquidez que tiene la empresa, para afrontar sus obligaciones a corto plazo. Y a la vez muestra la habilidad que tiene la gerencia para poder cumplir sus obligaciones a corto plazo. Dado que el activo corriente está conformado por los activos más líquidos con los que cuenta la empresa (caja y bancos, cuentas por cobrar comerciales, existencias, anticipos, valores de fácil negociación), de tal manera que al compararlo con el pasivo corriente; este revela la capacidad de la firma para cumplir con sus obligaciones inmediatas.

Si la fórmula aplicada es mayor que 1; significa que el activo corriente es mayor que el pasivo corriente, es decir, que la empresa cuenta con una capacidad suficiente como para pagar todas sus deudas de corto plazo.

Si la fórmula aplicada es menor que 1, en cambio, significa que las deudas sobrepasan a la disponibilidad de pago, y por tanto la empresa tiene problemas de liquidez, puesto que lo que tiene es insuficiente para afrontar sus compromisos.

Gráfico N° 11

$$\text{LIQUIDEZ CORRIENTE: } \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Título: Liquidez Corriente

Fuente: Análisis Financiero para contadores y su incidencia en la NIIF

### 2.2.6.2 Prueba ácida o liquidez severa:

Flores (2015) define que:

Este ratio, en la evaluación de liquidez, adopta un mayor grado de exigencia, al tomar en cuenta únicamente las partidas más líquidas del activo corriente que son (caja y bancos, cuentas por cobrar comerciales y valores de fácil negociación); estableciendo así con mayor propiedad la cobertura de las obligaciones de la empresa a corto plazo. Y descarta a las existencias y a los gastos pagados por anticipado en razón de que son desembolsos ya realizados.

Gráfico N° 12

$$\text{PRUEBA ACIDA O : LIQUIDEZ SEVERA} = \frac{\text{Act. Cte. - Inventarios - Anticipos}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Título: Prueba Acida o Liquidez Severa

Fuente: Análisis Financiero para contadores y su incidencia en la NIIF

### 2.2.6.3 Capital de trabajo:

Flores (2015) define que:

A diferencia de los otros indicadores, este no se expresa como una razón, sino más bien como un saldo monetario equivalente a la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente. Cuanto más amplia es la diferencia, mayor es la disponibilidad monetaria de la empresa para llevar acabo sus operaciones corrientes, luego de haber cubierto sus deudas de corto plazo. Es decir, nos muestra el exceso de activo corriente que posee la empresa, para afrontar sus obligaciones corrientes (Flores, 2015, p. 180).

Gráfico N° 13

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO: } \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

Título: Capital de Trabajo

Fuente: Análisis Financiero para contadores y su incidencia en la NIIF

## 2.3 Hipótesis

El Sistema de detracciones del IGV no incide determinadamente en la liquidez de la empresa Transportes Uceda SAC.

## CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

### 3.1 Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV	Es una medida interpuesta por SUNAT para asegurar el cumplimiento de los pagos de obligaciones tributarias; que consiste en que el cliente detraiga un porcentaje de los pagos a su proveedor y que lo deposite en una cuenta del banco de la Nación a nombre del Proveedor	SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - SPOT	Ambito de aplicación
			Monto del depósito
			Destino de los montos detraídos
LIQUIDEZ	Es la capacidad que tiene una entidad para obtener efectivo y hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. Es decir es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.	LIQUIDEZ FINANCIERA	Liquidez Absoluta
			Prueba Acida
			Capital Neto de Trabajo

### 3.2 Diseño de la investigación

El tipo de Diseño de investigación es No Experimental, Transversal, Descriptiva, ya que no se va a manipular las variables; enmarcando las propiedades, características y perfiles de las variables

### 3.3 Unidad de Estudio

Estado de Situación Financiera y documentos contables de la Empresa de Transportes Uceda SAC del periodo 2016.

### 3.4 Población

Conjunto de Estados Financieros y documentos contables de la Empresa de Transportes Uceda SAC

### 3.5 Muestra

Estado de Situación Financiera y documentos contables de la Empresa de Transportes Uceda SAC del periodo 2016.

### 3.6 Técnicas, instrumentos y procedimiento de recolección de datos

#### - Análisis Documental:

- PDT 621
- PDT 601 – Plame
- Constancias de pago de impuestos
- Estado de cuenta del Banco de la Nación

#### - Entrevista:

Este tipo de técnica es flexible y abierta para este tipo de investigación, la cual ha sido aplicada a la Contadora de la empresa. Siendo el instrumento: Hoja de entrevista

#### - Tablas y Gráficos:

Donde se detalla los ratios y las declaraciones realizadas en la empresa de forma mensual del periodo 2016.

### 3.7 Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

La información obtenida fue utilizada de la siguiente manera:

- Revisión minuciosa de la información recogida.
- Elaboración de cuadros explicativos de las variables en estudio.
- Representación gráfica de los cuadros.
- Análisis de los resultados estadísticos de acuerdo con los objetivos e hipótesis planteados.
- Interpretación de los resultados.
- Comprobación y verificación de hipótesis.
- Establecer conclusión y recomendaciones.



## CAPÍTULO 4. RESULTADOS

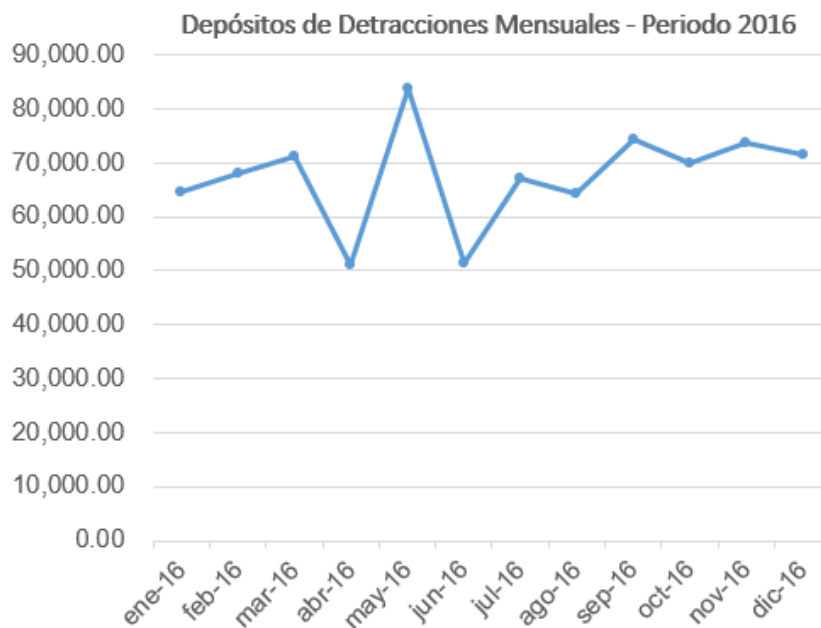
### 4.1 Respecto al Estado de Situación Financiera

**TABLA N° 04** Consolidado de los Montos de Detracciones del año 2016

Meses	Importes Detraídos
	Servicio de Transporte de carga
ene-16	64,436.10
feb-16	68,122.02
mar-16	71,057.35
abr-16	51,204.24
may-16	83,746.78
jun-16	51,410.40
jul-16	67,185.00
ago-16	64,270.00
sep-16	74,484.51
oct-16	69,793.80
nov-16	73,573.69
dic-16	71,498.60
<b>TOTAL</b>	<b>S/.810,782.49</b>

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 14** Tendencia de los Montos Detraídos Mensualmente – año 2016



Fuente: Elaboración propia

#### INTERPRETACIÓN DE TABLA N° 04

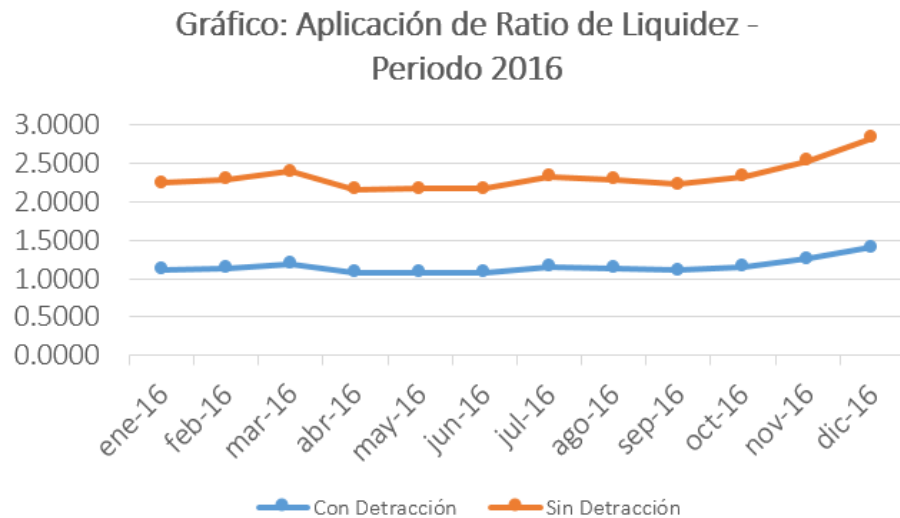
- Como se puede apreciar la información del presente Gráfico, en el mes de mayo 2016 se ha efectuado una mayor cantidad de deducciones el cual asciende a S/. 83 746.78 Soles; debido a mayores ingresos obtenidos por la empresa y en el mes de abril se efectuó una menor cantidad de deducciones el cual asciende a S/. 51 204.24 Soles; esto debido a menores ingresos.

**TABLA N° 05** Resultado de aplicación al Ratio de Liquidez al Estado de Situación Financiera con Deducción y sin Deducción – año 2016

Meses	Resultado de Aplicar Ratio de Liquidez al Estado de Situación Financiera		Variación
	Con Deducción	Sin Deducción	
ene-16	1.1185	1.1280	0.0096
feb-16	1.1395	1.1495	0.0101
mar-16	1.1904	1.2004	0.0100
abr-16	1.0751	1.0837	0.0086
may-16	1.0756	1.0897	0.0141
jun-16	1.0807	1.0895	0.0089
jul-16	1.1571	1.1681	0.0110
ago-16	1.1389	1.1500	0.0111
sep-16	1.1072	1.1209	0.0137
oct-16	1.1561	1.1689	0.0128
nov-16	1.2583	1.2709	0.0126
dic-16	1.4092	1.4203	0.0111
<b>TOTAL</b>	<b>1.1589</b>	<b>1.1700</b>	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 15** Análisis de aplicación al Ratio de Liquidez al Estado de Situación  
 Financiera con Detracción y sin Detracción – año 2016



Fuente: Elaboración propia

#### INTERPRETACIÓN DE TABLA N° 05

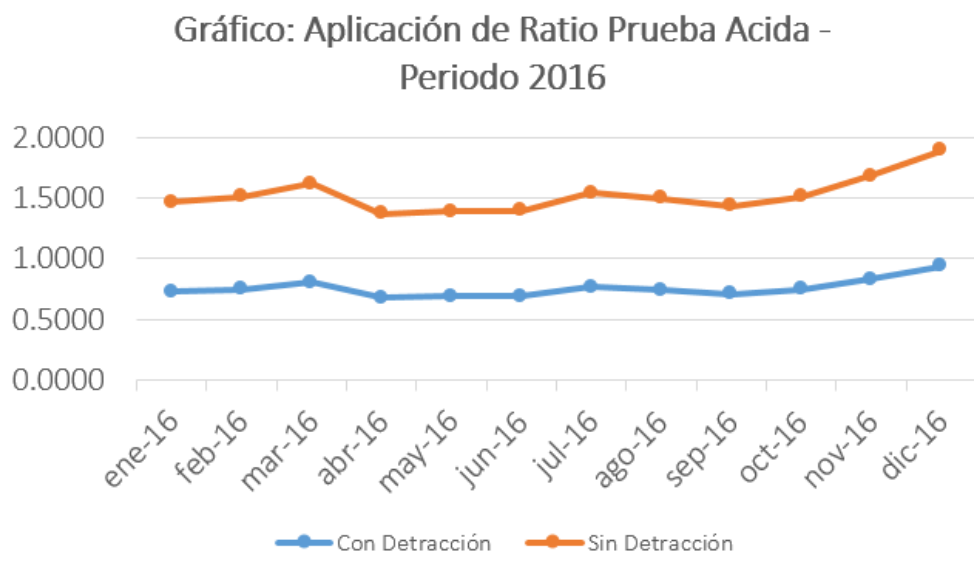
- El promedio del ratio de liquidez aplicado al Estado de Situación Financiera del año 2016 fue de 1.1589 bajo la aplicación de la detracción y de 1.1700 sin aplicación de la misma; esto significa que; la empresa bajo la aplicación de la detracción posee liquidez, ya que para que tenga liquidez, el resultado tiene que ser mayor a 1; y sin la influencia de la detracción se obtuvo un resultado también mayor a 1, en este caso el ratio indica que la detracción no ha tenido en efecto determinante en la liquidez de la empresa.

**TABLA N° 06** Resultado de aplicación al Ratio de Prueba Ácida al Estado de Situación Financiera con Detracción y sin Detracción – año 2016

Meses	Resultado de Aplicar Ratio de Prueba Ácida al Estado de Situación Financiera		Variación
	Con Detracción	Sin Detracción	
ene-16	0.7265	0.7403	0.0138
feb-16	0.7479	0.7626	0.0147
mar-16	0.8017	0.8166	0.0148
abr-16	0.6790	0.6914	0.0123
may-16	0.6860	0.7061	0.0201
jun-16	0.6921	0.7047	0.0126
jul-16	0.7640	0.7801	0.0161
ago-16	0.7426	0.7587	0.0162
sep-16	0.7087	0.7285	0.0198
oct-16	0.7470	0.7660	0.0190
nov-16	0.8325	0.8524	0.0199
dic-16	0.9382	0.9581	0.0200
<b>TOTAL</b>	<b>0.7555</b>	<b>0.7721</b>	

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 16** Análisis de aplicación al Ratio de Prueba Ácida al Estado de Situación Financiera con Detracción y sin Detracción – año 2016



Fuente: Elaboración propia

### INTERPRETACIÓN DE TABLA N° 06

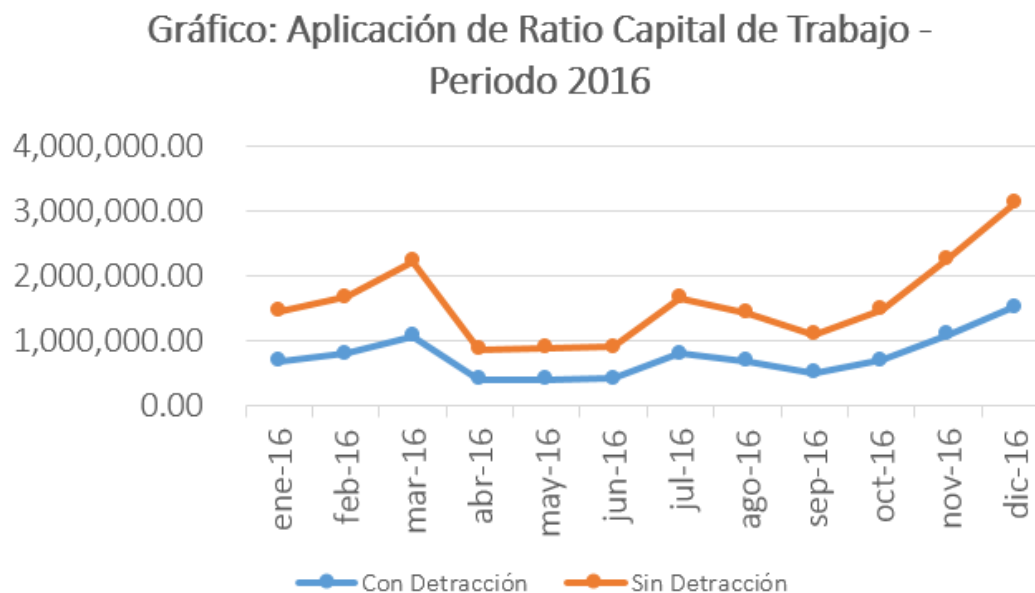
- El promedio del ratio de Prueba Ácida aplicado al Estado de Situación Financiera para el año 2016 fue de 0.7555 bajo la influencia de la detracción y de 0.7721 sin la influencia de la misma; dichos resultados significan que la empresa, bajo la influencia de la detracción por cada sol de deuda que posee dispone tan solo de 0.7555 soles para poder pagar sus deudas, es decir no estaría en condiciones de pagar la totalidad de sus pasivos a corto plazo.

**TABLA N° 07** Resultado de aplicación al Ratio Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera con Detracción y sin Detracción – año 2016

Meses	Resultado de Aplicar Ratio Capital de Trabajo al Estado de Situación Financiera		Variación
	Con Detracción	Sin Detracción	
ene-16	694,939.88	759,375.98	64,436.10
feb-16	801,451.96	869,573.98	68,122.02
mar-16	1,078,235.53	1,149,292.88	71,057.35
abr-16	407,916.59	459,120.83	51,204.24
may-16	408,013.99	491,760.77	83,746.78
jun-16	426,333.98	477,744.38	51,410.40
jul-16	800,995.83	868,180.83	67,185.00
ago-16	685,120.67	749,390.67	64,270.00
sep-16	512,600.34	587,084.85	74,484.51
oct-16	708,393.90	778,187.70	69,793.80
nov-16	1,096,541.48	1,170,115.17	73,573.69
dic-16	1,527,402.20	1,598,900.80	71,498.60
<b>TOTAL</b>	<b>762,328.86</b>	<b>829,894.07</b>	<b>810,782.49</b>

Fuente: Elaboración propia

**GRÁFICO N° 17** Análisis de aplicación al Ratio Capital de Trabajo al Estado de Situación  
 Financiera con Detracción y sin Detracción – año 2016



Fuente: Elaboración propia

#### INTERPRETACIÓN DE TABLA N° 07

- El promedio del ratio de Capital de Trabajo aplicado al Estado de Situación Financiera para el año 2016 fue de S/.762 328.86 bajo la influencia de la detracción y de S/. 829 894.07 sin la influencia de la misma; tales resultados significan que la empresa, bajo la influencia de la detracción luego de pagar sus deudas cuenta con el suficiente capital de trabajo para sus operaciones diarias; y sin la influencia de la detracción se obtuvo un monto más favorable, indicando que sin la detracción su capital de trabajo sería mucho mayor.

## 4.2 Respecto a los documentos contables de la Empresa

### 4.2.1 Análisis del Año 2016

**TABLA N° 08 Reporte de Declaraciones Mensuales de IGV y Renta del Periodo 2016**

PERIODO TRIBUTARIO	PDT	BASE IMPONIBLE VENTA	IGV DE VENTA	BASE IMPONIBLE COMPRA	IGV DE COMPRA	IGV DETERMINADO	CREDITO IGV	PERCEPCIONES	PAGOS PREVIOS	IGV A PAGAR	IR CALCULADO	CREDITO IR 2015	IR A PAGAR
ene-16	621	1,273,804.00	229,284.72	880,587.00	158,505.66	70,779.06				70,779.06	21,654.67		21,654.67
feb-16	621	1,541,920.00	277,545.60	1,304,327.00	234,778.86	42,766.74		442.00		42,324.74	26,212.64		26,212.64
mar-16	621	1,447,984.00	260,637.12	1,040,106.00	187,219.08	73,418.04				73,418.04	24,615.73		24,615.73
abr-16	621	1,335,494.00	240,388.92	1,881,393.00	338,650.74	-98,261.82				-98,261.82	22,703.40		22,703.40
may-16	621	1,161,858.00	209,134.44	888,760.00	159,976.80	49,157.64				49,157.64	17,427.87	251,222.00	-233,794.13
jun-16	621	1,148,504.00	206,730.72	995,172.00	179,130.96	27,599.76				27,599.76	17,227.56	233,794.13	-216,566.57
jul-16	621	1,393,268.00	250,788.24	825,093.00	148,516.74	102,271.50			43,749.00	58,522.50	20,899.02	216,566.57	-195,667.55
ago-16	621	1,607,389.00	289,330.02	1,687,593.00	303,766.74	-14,436.72				-14,436.72	24,110.84	195,667.55	-171,556.72
sep-16	621	1,220,162.00	219,629.16	1,328,020.00	239,043.60	-19,414.44	14,436.72			-33,851.16	18,302.43	171,556.72	-153,254.29
oct-16	621	1,321,563.00	237,881.34	1,082,943.00	194,929.74	42,951.60	33,851.16			9,100.44	19,823.45	153,254.29	-133,430.84
nov-16	621	1,519,287.00	273,471.66	1,039,735.00	187,152.30	86,319.36				86,319.36	22,789.31	133,430.84	-110,641.54
dic-16	621	1,804,646.00	324,836.28	1,218,532.00	219,335.76	105,500.52				105,500.52	27,069.69	110,641.54	-83,571.85
<b>TOTAL</b>		<b>S/.16,775,879.00</b>	<b>S/.3,019,658.22</b>	<b>S/.14,172,261.00</b>	<b>S/.2,551,006.98</b>	<b>S/.468,651.24</b>	<b>S/.48,287.88</b>	<b>S/.442.00</b>	<b>S/.43,749.00</b>	<b>S/.522,722.06</b>	<b>S/.262,836.59</b>	<b>S/.1,466,133.63</b>	<b>S/.95,186.43</b>

Fuente: Elaboración propia

**TABLA N° 09 Reporte de Declaraciones Mensuales de la Planilla del Periodo 2016**

PERIODO TRIBUTARIO	PDT	BASE IMPONIBLE	TASA	CALCULO ESSALUD	PAGOS PREVIOS	ESSALUD A PAGAR
ene-16	601	124,098.44	9.00%	11,168.86	0.00	11,168.86
feb-16	601	122,036.22	9.00%	10,983.26	0.00	10,983.26
mar-16	601	121,541.78	9.00%	10,938.76	0.00	10,938.76
abr-16	601	114,326.11	9.00%	10,289.35	0.00	10,289.35
may-16	601	119,718.33	9.00%	10,774.65	0.00	10,774.65
jun-16	601	122,985.11	9.00%	11,068.66	0.00	11,068.66
jul-16	601	118,832.33	9.00%	10,694.91	0.00	10,694.91
ago-16	601	116,206.22	9.00%	10,458.56	0.00	10,458.56
sep-16	601	121,096.78	9.00%	10,898.71	0.00	10,898.71
oct-16	601	120,437.67	9.00%	10,839.39	0.00	10,839.39
nov-16	601	126,653.11	9.00%	11,398.78	0.00	11,398.78
dic-16	601	128,100.00	9.00%	11,529.00	0.00	11,529.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/.1,456,032.11</b>		<b>S/.131,042.89</b>	<b>S/.0.00</b>	<b>S/.131,042.89</b>

Fuente: Elaboración propia



**TABLA N° 10 Resumen de Deudas pagadas con Cuenta de Detracción año 2016**

RESUMEN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PAGADAS CON CUENTA DE DETRACCION								
MES DE PAGO	IGV A PAGAR	IGV PAGADO	IR A PAGAR	IR PAGADO	ESSALUD A PAGAR	ESSALUD PAGADO	TOTAL IMPUESTOS A PAGAR	PAGOS CON DETRACCION
dic-15	65,382.00						65,382.00	0.00
ene-16	70,779.06	65,382.00	21,654.67		11,168.86		103,602.59	65,382.00
feb-16	42,324.74	70,779.06	26,212.64	1,343.94	10,983.26		79,520.64	72,123.00
mar-16	73,418.04	42,324.74	24,615.73	13,711.40	10,938.76	11,168.86	108,972.53	67,205.00
abr-16		30,710.74	22,703.40		10,289.35	10,983.26	32,992.75	41,694.00
may-16	49,157.64	31,724.04		41,507.85	10,774.65	21,228.11	59,932.29	94,460.00
jun-16	27,599.76	33,405.08		6,226.27	11,068.66	10,774.65	38,668.42	50,406.00
jul-16	58,522.50	43,352.32		10,289.35	10,694.91	9,348.33	69,217.41	62,990.00
ago-16		58,522.50			10,458.56	3,035.50	10,458.56	61,558.00
sep-16		10,983.26		12,153.77	10,898.71	18,117.97	10,898.71	41,255.00
oct-16	9,100.44			9,204.29	10,839.39	10,898.71	19,939.83	20,103.00
nov-16	86,319.36	26,224.00			11,398.78		97,718.14	26,224.00
dic-16	105,500.52	69,028.00			11,529.00		117,029.52	69,028.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.588,104.06</b>	<b>S/.482,435.74</b>	<b>S/.95,186.43</b>	<b>S/.94,436.87</b>	<b>S/.131,042.89</b>	<b>S/.95,555.39</b>	<b>S/.814,333.38</b>	<b>S/.672,428.00</b>

Fuente: Elaboración propia

**TABLA N° 11 Reporte del Detalle de los Movimientos de la Cuenta de Detracción – Año 2016**

DETALLE DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA DE DETRACCION							
MES	DEPOSITOS EN CUENTA	SALDOS MES ANTERIOR	DISPONIBLE PARA PAGOS	PAGOS CON DETRACCION	INGRESOS COMO RECAUDACION	LIBERACION DE FONDOS	SALDO CUENTA DETRACCION
dic-15		8,049.83	8,049.83	0			
ene-16	64,436.10		64,436.10	65,382.00	0.00	0.00	7,103.93
feb-16	68,122.02		68,122.02	72,123.00	0.00	0.00	3,102.95
mar-16	71,057.35		71,057.35	67,205.00	0.00	0.00	6,955.30
abr-16	51,204.24		51,204.24	41,694.00	0.00	0.00	16,465.54
may-16	83,746.78		83,746.78	94,460.00	0.00	0.00	5,752.32
jun-16	51,410.40		51,410.40	50,406.00	0.00	0.00	6,756.72
jul-16	67,185.00		67,185.00	62,990.00	0.00	0.00	10,951.72
ago-16	64,270.00		64,270.00	61,558.00	0.00	0.00	13,663.72
sep-16	74,484.51		74,484.51	41,255.00	0.00	0.00	46,893.23
oct-16	69,793.80		69,793.80	20,103.00	0.00	0.00	96,584.03
nov-16	73,573.69		73,573.69	26,224.00	0.00	0.00	143,933.72
dic-16	71,498.60		71,498.60	69,028.00	0.00	0.00	<b>146,404.32</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/.810,782.49</b>	<b>S/.8,049.83</b>	<b>S/.818,832.32</b>	<b>S/.672,428.00</b>	<b>S/.0.00</b>	<b>S/.0.00</b>	

Fuente: Elaboración propia

### INTERPRETACION DE TABLA N° 11

- Para el año 2016 en todos los meses le ha quedado saldo en la cuenta de detracción, y al mes de diciembre le queda un saldo de S/. 146 404.32 Soles, lo cual significa que no puede disponer libremente de dicho dinero; ya que para solicitar la liberación de fondos la empresa deberá esperar hasta el año siguiente.
- Es por ello que teniendo un saldo mensualmente en la cuenta de detracciones, conlleva a la conclusión que dicho saldo afecta a la liquidez de la empresa; debido a que la detracción no tenga efecto negativo en la liquidez, debería de cubrir toda la deuda tributaria y no quedar ningún saldo; el cual le serviría a la empresa para pagar honorarios profesionales, proveedores y servicios básicos que son gastos que usualmente se retrasa en pagar.

## DISCUSIÓN

- Uno de los problemas que ha limitado las posibilidades de desarrollo de nuestra economía ha sido la tendencia al desequilibrio fiscal; es decir los gastos del Estado han sido mayores que sus ingresos. Por ello, la recaudación tributaria y el desempeño de los órganos administradores de los impuestos tienen una importancia fundamental para nuestro país.
- Por otra parte; el Estado Peruano busca incrementar la base tributaria, combatir la evasión y la informalidad con el objetivo de incrementar los ingresos del Tesoro Público y garantizar la solvencia económica; para ello la SUNAT ha creado instrumentos tributarios para combatir estos problemas; uno de ellos es la aplicación del Sistema de Deduciones del IGV, conocido también como SPOT.
- El SPOT tiene por finalidad garantizar el pago oportuno del IGV al estado peruano en sectores con alto grado de informalidad; para ello la aplicación del Sistema de Deduciones del IGV colabora en el sentido de que a las empresas se les descuenta un determinado % y se les deposita en su cuenta de deducción del Banco de la Nación del proveedor; donde solo ese dinero puede ser exclusivo para el pago de sus impuestos mensuales y no pudiendo ser usado libremente para sus operaciones diarias de las empresas.
- El Sistema de Deduciones del IGV en algunos casos atenta contra la liquidez de las empresas; porque al no recibir el monto total de la venta de bienes o prestación de servicios; cuentan con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo; además se ven en la necesidad de solicitar préstamos a las Instituciones Financieras; incrementando de esta forma sus gastos financieros. En cambio para otras empresas este sistema no les afecta mucho literalmente porque el porcentaje de deducción aplicado es del 4%; lo cual les sirve para pagar sus impuestos mensuales quedando un saldo disponible en la cuenta pudiendo ser usado para el pago de la siguiente declaración o también se puede solicitar la liberación

de los fondos de la cuenta de detracción; que no es más que la devolución de dinero que tiene el contribuyente en la Cuenta de Detracción y de esa forma usarlo libremente.

- Tal es el caso que; la presente investigación realizada mediante la aplicación de los Estados Financieros y el análisis de los ratios de liquidez aplicados a la empresa de Transportes Uceda SAC dedicada al servicio de transporte de carga pesada cuya actividad está gravada con la detracción. Después de la aplicación de los ratios de liquidez se ha obtenido los resultados favorables parcialmente; permitiendo de esta forma cubrir las deudas a corto plazo.
- Es así que en el año 2016; la aplicación del ratio de liquidez que mide la capacidad de la empresa para pagar sus obligaciones corrientes; bajo la influencia de la detracción es 1.16 y sin la influencia de la misma 1.17. De tal manera que; la incidencia de la aplicación de este sistema para el año 2016 no ha perjudicado a nuestra liquidez ya que para que haya liquidez el resultado obtenido debe ser superior a 1 y si nos damos cuenta ambos resultados son superiores a 1. Es así que se puede precisar que el porcentaje del 4% aplicado al servicio de transporte de bienes para esta empresa no ha sido un efecto determinante en la liquidez porque el monto detraído no es elevado y se aplicará al mes siguiente al pago de las obligaciones tributarias.
- En la aplicación del ratio de prueba ácida; que es un indicador más exacto y severo en su cumplimiento de pago a corto plazo se observa que; bajo la influencia de la detracción es de 0.75 y sin influencia de la misma es 0.77. Es así que; en este caso el ratio aplicado adopta un grado de mayor exigencia al tomar partidas más líquidas del activo corriente; dejando de lado las partidas menos líquidas. Es por ello que; a simple vista la empresa no estaría en condiciones de pagar sus obligaciones corrientes debido a que la empresa está efectuando gastos anticipados con el fin de obtener calificaciones de calidad en la prestación de los servicios tales como: seguros de carga, permisos especiales de transporte, intereses

financieros y certificaciones de calidad como BASC y ISO 9001 que son exigidos por nuestros clientes.

- En cuanto al ratio capital de trabajo se expresa como saldo monetario al activo corriente menos el pasivo corriente. Aquí bajo la influencia de la detracción tenemos S/. 762 329 y sin la influencia de la misma S/. 829 894 y se observa que la empresa luego de pagar sus deudas a corto plazo cuenta con el capital de trabajo para realizar sus operaciones diarias. Es por ello, que no hay un efecto determinante en el capital de trabajo porque el importe detráido no representa un monto significativo y la empresa continúa obteniendo un suficiente capital de trabajo. Considerando que también paga mensualmente deudas financieras por préstamos solicitados y también a través de los leasing de arrendamiento financiero.
- Adicionalmente, se consideró necesario aplicar una encuesta a la Contadora de la empresa con la finalidad de evaluar el manejo y control con la cuenta de Detracción y se pudo observar que la empresa carece de un control minucioso de los fondos de detracción.
- Finalmente, se observa que en líneas generales la empresa de Transportes Uceda SAC, no ha sido afectada por este Sistema de Detracciones del IGV; debido a que se nos detrae el 4% de lo facturado en prestación de nuestros servicios; pudiendo ser usado este dinero para el pago de nuestros impuestos mensuales.

## CONCLUSIONES

- Se concluye que el Sistema de Detracciones del IGV no incide de manera negativa en la liquidez de la Situación Financiera de la empresa. Mediante la aplicación de los ratios e interpretación de las tablas y gráficos; se concluye que la empresa aún mantiene liquidez levemente; para hacer frente sus obligaciones corrientes; debido a que se le aplica el 4% de la detracción en sus operaciones de venta; lo cual no es muy trascendental en comparación a otras empresas donde la tasa de detracción es más alta.
- Se ha demostrado que el Sistema de Detracciones del IGV no incide en de forma negativa en la liquidez de la empresa; aunque en un inicio no se formuló esa idea; ahora después de la aplicación de los Ratios Financieros se concluye que efectivamente la aplicación de las detracciones no afecta en la liquidez; por lo que de ese dinero se puede pagar el IGV, el Impuesto a la Renta de 3ra. Categ, también parte del Es-Salud de las planillas de los trabajadores y hasta nos queda saldo a nuestro favor pudiendo ser aplicado para el pago de los impuestos de la siguiente declaración mensual.
- En cuanto a la realidad tributaria; las operaciones de la empresa se encuentran gravadas al IGV como también al Impuesto a la Renta. Por otra parte; nuestras operaciones de venta se encuentran gravadas con el sistema de Detracciones del IGV con una tasa del 4% el cual nos permite pagar un monto considerable de los impuestos determinados. En referencia al Impuesto a la Renta mantenemos un monto considerable a pagar a partir del mes de enero a abril 2016 con la tasa del 1.7%; los cuales fueron cubiertas casi en la totalidad con las detracciones y a partir del periodo mayo a diciembre 2016 se aplicó el crédito de saldo a favor determinado en la Renta Anual del periodo 2015; el cual nos permitió obtener una mayor liquidez en nuestra empresa.

- Del análisis realizado de las operaciones del periodo 2015 se puede determinar en referencia al IGV calculado que está dentro de las operaciones comunes de la empresa el cual determina un IGV acorde a nuestras operaciones. En lo que refiere al cálculo de los pagos a cuenta del impuesto a la renta se tiene serios inconvenientes con nuestra disposición de efectivo; lo cual se encuentra sustentado en la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de 2015 en donde se determina un saldo a favor de Impuesto a la Renta de S/. 251 222.00 soles debido a una tasa del 1.7% aplicado a los pagos a cuenta mensuales de mayo a diciembre 2016; que representó un pago en exceso por falta de un planeamiento tributario adecuado.



## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Empresa para poder evitar los pagos innecesarios del pago a cuenta del Impuesto a la Renta; elaborar y presentar un balance al 30 de Junio 2017 según el PDT 625 “Modificación del Coeficiente o Porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” en el cual de acuerdo a nuestras proyecciones se debería obtener un porcentaje de 1.03% para los pagos a cuenta de renta mensual el cual estaría de acuerdo con el análisis de los resultados obtenidos de renta anual de los periodos 2015 y 2016.
- En la gestión de los recursos empresariales; se recomienda a la empresa elaborar Estados Financieros de forma mensual o trimestral; asimismo realizar un análisis de los Ratios Financieros para medir la liquidez, solvencia, rentabilidad y gestión de la empresa. En ese sentido; el análisis financiero demuestra la realidad financiera a profundidad el cual permitirá determinar la situación actual y tomar decisiones futuras con el fin de mejorar el desempeño de la empresa.
- Se recomienda a la empresa contratar los servicios profesionales de la Sociedad de Auditores de la Libertad para realizar un control interno de las áreas de cobranzas, ventas y tesorería con la finalidad de mejorar la ruta de trabajo de las operaciones diarias respecto a estas áreas; sabiendo que gracias al control interno se busca proteger los recursos de la empresa, evitar pérdidas, o negligencias y de esa forma aplicar medidas correctivas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la empresa y que pueden afectar al logro de los objetivos.
- Capacitar continuamente al personal del Área de Contabilidad; en lo relacionado a la normatividad tributaria; para llevar un buen manejo y control de las operaciones con detracción; de esta forma se busca mejorar la gestión de los recursos para el pago de los impuestos mensuales que son aplicados de las detracciones.

## REFERENCIAS

- Abanto, M. (2009). *Criterios vinculados con el Sistema de Detracciones sobre el IGV*. (1ra. Edición). Miraflores, Lima, Perú. Revista Contadores & Empresas
- Aching, C. (2006). *Ratios Financieros y Matemáticas de la Mercadotecnia*. (1ra. Edición). Lima, Lima, Perú. Diplomado ESAN
- Apaza, M. (2015). *PCGE y NIIF aplicados a Sectores Económicos*. (1ra. Edición). Breña, Lima, Perú. Revista Actualidad Empresarial
- Arias, L., Montoro, C., & Segura, A. (17 de junio de 2017). Que piensan los Economistas de la evolución de los Ingresos Fiscales. En Diario El comercio. Recuperado de: <http://elcomercio.pe/economia/piensan-economistas-evolucion-ingresos-fiscales-435255>
- Bravo, F. (2012). *Cultura Tributaria Libro de Consulta*. (2da Edición). Chucuito, Callao, Perú.. Punto y Grafía. Recuperado de: <http://docplayer.es/15842652-Cultura-tributaria-libro-de-consulta.html>
- Calero, O. (2016). El sistema de Detracciones – SPOT y su incidencia en la liquidez de la empresa Inmobiliaria Ica Urbana SAC año 2014. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional del Callao de Lima. Recuperado de: <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1603>
- Callán, J. (2016). Las Detracciones del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la liquidez de las empresas de Transporte de Carga Pesada del Perú: Caso Empresa “AMGM SRL” de Trujillo 2014. (Tesis de Licenciatura) Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote Sede Trujillo – La Libertad. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/952/DETRACCIONES\\_LIQUIDEZ\\_CALLAN\\_VELA\\_JHANIRA\\_ZAMANNTHA.pdf?sequence=1](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/952/DETRACCIONES_LIQUIDEZ_CALLAN_VELA_JHANIRA_ZAMANNTHA.pdf?sequence=1)
- Castro, P. (2013). El Sistema de Detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de Transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes SAC de Trujillo. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo – La Libertad. Recuperado: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/203/1/CASTRO\\_PA%C3%9AL\\_FAC\\_TOR%C3%8DA\\_COMERCIAL\\_TRANSPORTE.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/203/1/CASTRO_PA%C3%9AL_FAC_TOR%C3%8DA_COMERCIAL_TRANSPORTE.pdf)

- Cossio, V. (2011). *Escenario 2012 para las Retenciones, Percepciones y Detracciones*. (1ra Edición). Miraflores, Lima, Perú. Revista Contadores & Empresas
- Chong, E. (09 de marzo de 2015). El Perú entre siete economías más atractivas para invertir. En Blog: Transporte de Carga en Perú. Recuperado de: <http://blog.transcarga.pe/2015/03/el-peru-entre-siete-economias-mas-atractivas-para-invertir/>
- De la Cruz, T. (2015). Anuario estadístico 2015. En Portal Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC. Recuperado de: [http://www.mtc.gob.pe/estadisticas/publicaciones/anuarios/ANUARIO\\_ESTADISTICO\\_2015.pdf](http://www.mtc.gob.pe/estadisticas/publicaciones/anuarios/ANUARIO_ESTADISTICO_2015.pdf)
- Enciso, E., Herrera, D., & Herrera, D. (2016). El sistema de Detracción del IGV y su incidencia en la liquidez de la empresa de Servicios BB Tecnología Industrial SAC. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional del Callao de Lima. Recuperado de: <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1565>
- Flores, J. (2002). *Tributación Estados Financieros y el Plan Contable Teoría y Práctica*. Jesús María, Lima, Perú. Cecof Asesores
- Flores, J. (2006). *Tributación Teoría y Práctica*. (1ra. Edición). Jesús María, Lima, Perú. Cecof Asesores
- Flores, J. (2015). *Análisis Financiero para Contadores y su Incidencia en la NIIF*. (1ra. Edición). Breña, Lima, Perú. Revista Actualidad Empresarial
- Gáslac, L. (2013). *Aplicación práctica del Régimen de Detracciones, Retenciones y Percepciones*. (1ra Edición). Miraflores, Lima, Perú. Revista Contadores & Empresas
- Gomer, J. (25 de abril de 2016). Aumenta el Transporte de Carga Pesada. En Diario El Trome. Recuperado: <http://trome.pe/suplementos/comercial/vehiculos-tu-negocio/transporte-carga-pesada-crece-1001999>

- Higa, M. (Junio 2009). Guía de orientación al Usuario del Transporte Terrestre. – En Portal Web del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR. Recuperado de: <http://www.siicex.gob.pe/siicex/documentosportal/188937685rad04264.pdf>
- Peña, J. (2015). Liberación de Fondos de Detracción. (1ra. Edición). Breña, Lima, Perú. Revista Actualidad Empresarial
- Peredo, E. & Quispe, F. (2016). La detracción del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la liquidez y rentabilidad de la empresa de Transportes El Tauro Express EIRL de la ciudad de Juliaca. (Tesis de Licenciatura). Universidad Peruana Unión de Juliaca - Puno. Recuperado de: [http://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/524/Eder\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf?sequence=1UKHUIKHUIHUHUY](http://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/524/Eder_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=1UKHUIKHUIHUHUY)
- Robles, C., Ruiz de Castilla, F., Villanueva, W. & Bravo, J. (2014). *Código Tributario – Doctrina y Comentario*. (3ra. Edición). Breña, Lima, Perú. Pacífico Editores
- Rodríguez, M. (2015). Sistema de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT y su repercusión en la liquidez de la empresa de Transporte de Personal ALILEYGA SAC durante el periodo 2013. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Trujillo – La Libertad
- Romero G. & Sandoval S. (2016). *Efecto de la detracción de la actividad de transporte de carga en la liquidez de la empresa de transportes salcedo EIRL. De Cajamarca, para los años 2014 – 2015*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada del Norte de Cajamarca. Recuperado de : <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10196/Romero%20Rojas%20Gabriela%20del%20Pilar%20-%20Sandoval%20Fern%C3%A1ndez%20Sinthya%20Margoth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXO N° 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Problema	Hipótesis	Variables	Objetivos	Diseño de la Investigación
<p><b>Formulación del Problema:</b></p> <p>¿En qué medida la aplicación del Sistema de Detracciones del IGV incide en la liquidez de la Empresa de Transportes Uceda SAC de Trujillo 2016?</p>	<p><b>Hipótesis General:</b></p> <p>El Sistema de Detracciones del IGV no incide determinadamente en la liquidez de la empresa de Transportes Uceda SAC 2016</p>	<p><b>Variable Independiente:</b></p> <p>Sistema de Detracciones del IGV</p> <p><b>Variable Dependiente:</b></p> <p>Liquidez</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Demostrar que la aplicación del Sistema de Detracciones del IGV incide en la liquidez de la Empresa de Transportes Uceda SAC de Trujillo 2016</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar la realidad tributaria actual de la empresa de Transportes Uceda SAC</li> <li>- Analizar mediante la aplicación de los Ratios Financieros de Liquidez el Estado de Situación Financiera de la Empresa de Transportes Uceda SAC.</li> <li>- Proponer un planeamiento tributario para mejorar la gestión tributaria de la Empresa de Transportes Uceda SAC.</li> </ul>	<p><b>Población:</b></p> <p>Conjunto de Estados Financieros y documentos contables de la Empresa de Transportes Uceda SAC.</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>Estado de Situación Financiera y documentos contables de la Empresa de Transportes Uceda SAC del periodo 2016.</p> <p><b>Diseño de la investigación:</b></p> <p>Es no experimental, transversal y descriptiva.</p> <p>Instrumento de recojo de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis documental</li> <li>- Entrevista</li> <li>- Tablas y gráficos</li> </ul>

## ANEXO N° 2


### HOJA DE ENTREVISTA

Estimada señorita, agradezco su gentil colaboración al permitirme una parte de su tiempo. Yo soy Gladys Olinda Velásquez Briceño, soy bachiller de la Facultad de Negocios en la carrera de Contabilidad & Finanzas de la UPN; por ahora me encuentro desarrollando mi tesis para poder titularme. El objetivo de esta entrevista es conocer la incidencia del Sistema de Detracciones del IGV en la liquidez de la Empresa de Transportes Uceda SAC de Trujillo del año 2016.

Dirigido a: Srta.

1. ¿Qué opinión tiene respecto al Sistema de Detracciones del IGV?  
Es un sistema complejo muy poco entendible para el resto de personas.
2. En su opinión, ¿Cree usted que la aplicación del Sistema de Detracciones – SPOT ha logrado sus objetivos de reducir la evasión tributaria y combatir la informalidad?  
No, ha logrado el objetivo deseado porque existe mayor informalidad.
3. ¿Se siente conforme o no con la aplicación de este Sistema de Detracciones aplicado a las empresas de transporte de carga pesada? Y por qué  
No, porque le resta liquidez a la empresa.
4. ¿Cómo se aplica este Sistema de Detracciones del IGV en las operaciones diarias de la empresa de Transportes Uceda SAC? Sustente  
Existe la obligación de detraer siempre que el importe sea mayor a S/. 400.00 en transporte de carga pesada
5. ¿Cree usted que la aplicación de este Sistema de Detracciones ha afectado las operaciones de la empresa Transportes Uceda SAC? Por qué  
Sí, porque de alguna manera afecta a la liquidez de la empresa para poder cumplir con las obligaciones con nuestros proveedores.
6. ¿Le depositan oportunamente los fondos detraídos por las detracciones?  
No.
7. Considera usted que: ¿Este sistema incide o no en la liquidez de la empresa de transportes Uceda SAC?  
Sí, incide en la liquidez pero levemente.
8. ¿Realizan análisis de liquidez a través de Ratios Financieros?  
No.

9. ¿Cree usted que es importante el análisis de la Cuenta de Detracción de la empresa?  
Porque  
Sí, porque a través del análisis nos podemos dar cuenta de los montos que no puede disponer la empresa.
10. ¿La empresa cumple oportunamente con sus pagos a proveedores, trabajadores y terceros?  
No, porque las detracciones nos quita liquidez.
11. ¿Utiliza productos financieros para cubrir sus costos operativos?  
Sí, a través del sistema financiero solicitamos préstamos, pagares y capital de trabajo.
12. ¿La empresa cuenta con Sistema de Control Interno?  
No.

  
Mónica Chiclayo Torres  
C.P.C. MAT. 02-8313

### ANEXO N° 3

#### FORMATO DE FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

##### Datos de la Aplicación

**Nombre de la Empresa:** Empresa de Transportes Uceda SAC

**Fecha de la Aplicación:** Miércoles 12 de Julio de 2017

**Documentación de la empresa solicitada y revisada:**

DOCUMENTOS	TIENE		SE REVISÓ	
	SI	NO	SI	NO
DPT 621 IGV - RENTA Mensuales del periodo 2016	Si		Si	
PDT 601 PLAME del periodo 2016	Si		Si	
Comprobantes de Ventas - Facturas	Si		Si	
Voucher de depósito de las Detracciones	Si		Si	
Estados de Cuenta mensuales de las Detracciones depositadas	Si		Si	
Registro de control de los fondos detraídos	Si		Si	
Extracto de declaraciones y pagos - SUNAT	Si		Si	
Reporte de análisis financieros mensuales		No		No
Cronograma de pago de préstamos bancarios	Si		Si	
Estados de Situación Financiera del periodo 2016	Si		Si	



## ANEXO N° 4

### ESTADO DE SITUACION FINANCIERA APLICADO CON DETRACCIÓN – PERIODO 2016

EMPRESA DE TRANSPORTE UCEDA S.A.C.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PERIODO 2016  
(EXPRESADO EN SOLES)

CON APLICACIÓN DE LAS DETRACCIONES

PERIODO MENSUAL 2016	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
<b>ACTIVO</b>												
<b>Activo Corriente</b>												
Efectivo y equivalente de efectivo	587,623.28	653,549.58	917,860.86	82,593.47	131,366.44	111,172.70	370,322.86	160,427.79	115,688.64	91,920.21	214,552.81	80,602.00
Cuenta de Detracciones	7,103.93	3,102.95	6,955.30	16,465.54	5,752.32	6,756.72	10,951.72	13,663.72	46,893.23	96,584.03	143,933.72	146,404.32
Cuentas por cobrar comerciales, neto	2,319,845.17	2,294,394.17	2,268,943.17	2,243,492.17	2,218,041.17	2,192,590.17	2,167,139.17	2,141,688.17	1,879,684.00	1,854,233.00	1,828,782.00	1,803,331.00
Cuentas por cobrar a socios	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,471,666.00
Cuentas por cobrar a diversas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos pagados por anticipado	2,088,797.08	2,033,610.17	1,978,423.25	1,923,236.33	1,868,049.42	1,812,862.50	1,757,675.58	1,702,488.67	1,647,301.75	1,592,114.83	1,536,927.92	1,481,741.00
Existencias	210,737.33	216,716.66	222,695.99	228,675.32	234,654.65	240,633.98	246,613.31	252,592.64	258,571.97	264,551.30	270,530.63	276,509.96
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>6,561,411.79</b>	<b>6,548,678.53</b>	<b>6,742,193.57</b>	<b>5,841,767.83</b>	<b>5,805,169.00</b>	<b>5,711,321.07</b>	<b>5,900,007.64</b>	<b>5,618,165.99</b>	<b>5,295,444.59</b>	<b>5,246,708.37</b>	<b>5,342,032.08</b>	<b>5,260,254.28</b>
<b>Activo No Corriente</b>												
Activos en Arrendamiento Financiero. Neto	3,197,771.50	3,184,429.00	3,171,086.50	3,157,744.00	3,144,401.50	3,131,059.00	3,117,716.50	3,104,374.00	3,091,031.50	3,077,689.00	3,064,346.50	3,051,004.00
Edificios y Otras Construcciones, Maquinaria y Equipos Diversos, neto	5,110,288.33	5,099,946.67	5,089,605.00	5,079,263.34	5,068,921.67	5,058,580.00	5,048,238.34	5,037,896.67	5,027,555.01	5,017,213.34	5,006,871.67	5,251,387.68
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>8,308,059.83</b>	<b>8,284,375.67</b>	<b>8,260,691.50</b>	<b>8,237,007.34</b>	<b>8,213,323.17</b>	<b>8,189,639.00</b>	<b>8,165,954.84</b>	<b>8,142,270.67</b>	<b>8,118,586.51</b>	<b>8,094,902.34</b>	<b>8,071,218.17</b>	<b>8,302,391.68</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>14,869,471.62</b>	<b>14,833,054.20</b>	<b>15,002,875.07</b>	<b>14,078,775.17</b>	<b>14,018,492.17</b>	<b>13,900,960.07</b>	<b>14,065,962.48</b>	<b>13,760,436.66</b>	<b>13,414,031.10</b>	<b>13,341,610.71</b>	<b>13,413,250.25</b>	<b>13,562,645.96</b>
<b>PASIVO</b>												
<b>Pasivo Corriente</b>												
Cuentas por pagar fiscales	81,947.92	64,476.86	95,340.06	21,228.11	70,915.54	65,404.23	80,200.66	18,117.97	10,898.71	19,939.82	80,594.57	117,029.51
Otras contribuciones por pagar	0.00	-1,343.94	-15,055.34	-70,609.96	-56,563.19	-62,789.46	-73,078.81	-76,532.28	-119,083.75	-92,120.25	-75,012.45	-57,234.15
Cuentas por pagar al personal	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72
Cuentas por pagar comerciales	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00
Parte corriente de deudas financieras	2,267,357.67	2,166,927.33	2,066,497.00	1,966,066.67	1,865,636.34	1,765,206.00	1,664,775.67	1,564,345.34	1,463,915.00	1,363,484.67	1,263,054.34	1,162,624.00
Cuentas a pagar a terceros	1,869,397.60	1,869,397.60	1,869,397.60	1,869,397.60	1,869,397.60	1,869,397.60	1,779,345.57	1,779,345.57	1,779,345.57	1,599,241.51	1,329,085.42	862,663.99
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>5,866,471.91</b>	<b>5,747,226.57</b>	<b>5,663,948.04</b>	<b>5,433,851.24</b>	<b>5,397,155.01</b>	<b>5,284,987.09</b>	<b>5,099,011.81</b>	<b>4,933,045.32</b>	<b>4,782,844.25</b>	<b>4,638,314.47</b>	<b>4,245,490.60</b>	<b>3,732,852.08</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>												
Deudas financieras a largo plazo	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>11,708,459.91</b>	<b>11,589,214.57</b>	<b>11,505,936.04</b>	<b>11,275,839.24</b>	<b>11,239,143.01</b>	<b>11,126,975.09</b>	<b>10,940,999.81</b>	<b>10,775,033.32</b>	<b>10,624,832.25</b>	<b>10,380,302.47</b>	<b>10,087,478.60</b>	<b>9,574,840.08</b>
Capital social	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00
Resultados acumulados	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00
Utilidad del ejercicio	233,947.71	316,775.63	569,875.03	-124,128.06	-147,714.84	-153,079.02	197,898.67	58,339.33	-137,865.16	34,244.24	398,707.65	1,060,741.88
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>3,161,011.71</b>	<b>3,243,839.63</b>	<b>3,496,939.03</b>	<b>2,802,935.94</b>	<b>2,779,349.16</b>	<b>2,773,984.98</b>	<b>3,124,962.67</b>	<b>2,985,403.33</b>	<b>2,789,198.84</b>	<b>2,961,308.24</b>	<b>3,325,771.65</b>	<b>3,987,805.88</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>14,869,471.62</b>	<b>14,833,054.20</b>	<b>15,002,875.07</b>	<b>14,078,775.18</b>	<b>14,018,492.17</b>	<b>13,900,960.07</b>	<b>14,065,962.48</b>	<b>13,760,436.65</b>	<b>13,414,031.09</b>	<b>13,341,610.72</b>	<b>13,413,250.25</b>	<b>13,562,645.96</b>



## ANEXO N° 5

### ESTADO DE SITUACION FINANCIERA APLICADO SIN DETRACCIÓN – PERIODO 2016

EMPRESA DE TRANSPORTE UCEDA S.A.C.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PERIODO 2016

SIN APLICACIÓN DE LAS DETRACCIONES

(EXPRESADO EN SOLES)

PERIODO MENSUAL 2016	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
<b>ACTIVO</b>												
<b>Activo Corriente</b>												
Efectivo y equivalente de efectivo	659,163.31	724,774.55	995,873.51	150,263.25	220,865.54	169,339.82	446,459.58	238,361.51	237,066.38	258,298.04	432,060.22	298,504.92
Cuenta de Detracciones	-											
Cuentas por cobrar comerciales, neto	2,384,281.27	2,362,516.19	2,340,000.52	2,294,696.41	2,301,787.95	2,244,000.57	2,234,324.17	2,205,958.17	1,954,168.51	1,924,026.80	1,902,355.69	1,874,829.60
Cuentas por cobrar a socios	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,347,305.00	1,471,666.00
Cuentas por cobrar a diversas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos pagados por anticipado	2,088,797.08	2,033,610.17	1,978,423.25	1,923,236.33	1,868,049.42	1,812,862.50	1,757,675.58	1,702,488.67	1,647,301.75	1,592,114.83	1,536,927.92	1,481,741.00
Existencias	210,737.33	216,716.66	222,695.99	228,675.32	234,654.65	240,633.98	246,613.31	252,592.64	258,571.97	264,551.30	270,530.63	276,509.96
Impuestos Diferidos												
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>6,690,283.99</b>	<b>6,684,922.57</b>	<b>6,884,298.27</b>	<b>5,944,176.31</b>	<b>5,972,862.56</b>	<b>5,814,141.87</b>	<b>6,034,377.64</b>	<b>5,746,705.99</b>	<b>5,444,413.61</b>	<b>5,386,295.97</b>	<b>5,489,179.46</b>	<b>5,403,251.48</b>
<b>Activo No Corriente</b>												
Activos en Arrendamiento Financiero, Neto	3,197,771.50	3,184,429.00	3,171,086.50	3,157,744.00	3,144,401.50	3,131,059.00	3,117,716.50	3,104,374.00	3,091,031.50	3,077,689.00	3,064,346.50	3,051,004.00
Edificios y Otras Construcciones, Maquinaria y Equipos Diversos, neto	5,110,288.33	5,099,946.67	5,089,605.00	5,079,263.34	5,068,921.67	5,058,580.00	5,048,238.34	5,037,896.67	5,027,555.01	5,017,213.34	5,006,871.67	5,251,387.68
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>8,308,059.83</b>	<b>8,284,375.67</b>	<b>8,260,691.50</b>	<b>8,237,007.34</b>	<b>8,213,323.17</b>	<b>8,189,639.00</b>	<b>8,165,954.84</b>	<b>8,142,270.67</b>	<b>8,118,586.51</b>	<b>8,094,902.34</b>	<b>8,071,218.17</b>	<b>8,302,391.68</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>14,998,343.82</b>	<b>14,969,298.24</b>	<b>15,144,989.77</b>	<b>14,181,183.65</b>	<b>14,186,985.73</b>	<b>14,003,780.87</b>	<b>14,200,332.48</b>	<b>13,888,976.66</b>	<b>13,563,000.12</b>	<b>13,481,198.31</b>	<b>13,560,397.63</b>	<b>13,705,643.16</b>
<b>PASIVO</b>												
<b>Pasivo Corriente</b>												
Cuentas por pagar fiscales	146,384.02	132,598.88	166,397.41	72,432.35	154,662.32	116,814.63	147,385.66	82,387.97	85,383.22	89,733.62	154,168.26	188,528.11
Otras contribuciones por pagar	0.00	-1,343.94	-15,055.34	-70,609.86	-56,563.19	-62,789.46	-73,078.81	-76,532.28	-119,083.75	-92,120.25	-75,012.45	-57,234.15
Cuentas por pagar al personal	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72	92,505.72
Cuentas por pagar comerciales	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00	1,555,263.00
Parte corriente de deudas financieras	2,267,357.67	2,186,927.33	2,066,497.00	1,966,066.67	1,865,636.34	1,765,206.00	1,664,775.67	1,564,345.34	1,463,915.00	1,363,484.67	1,263,054.34	1,162,624.00
Cuentas a pagar a terceros	1,869,397.60	1,869,397.60	1,869,397.60	1,869,397.60	1,869,397.60	1,869,397.60	1,779,345.57	1,779,345.57	1,779,345.57	1,599,241.51	1,329,085.42	862,663.99
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>5,930,908.01</b>	<b>5,815,348.59</b>	<b>5,735,005.39</b>	<b>5,485,055.48</b>	<b>5,480,901.79</b>	<b>5,336,397.49</b>	<b>5,166,196.81</b>	<b>4,997,315.32</b>	<b>4,857,328.76</b>	<b>4,608,108.27</b>	<b>4,319,064.29</b>	<b>3,804,350.68</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>												
Deudas financieras a largo plazo	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00	5,841,988.00
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>	<b>5,841,988.00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>11,772,896.01</b>	<b>11,657,336.59</b>	<b>11,576,993.39</b>	<b>11,327,043.48</b>	<b>11,322,889.79</b>	<b>11,178,385.49</b>	<b>11,008,184.81</b>	<b>10,839,303.32</b>	<b>10,699,316.76</b>	<b>10,450,096.27</b>	<b>10,161,052.29</b>	<b>9,646,338.68</b>
Capital social	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00	2,719,438.00
Resultados acumulados	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00	207,626.00
Utilidad del ejercicio	298,383.81	384,897.65	640,932.38	-72,923.82	-63,968.06	-101,668.62	265,083.67	122,609.33	-63,380.64	104,038.04	472,281.34	1,132,240.48
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>3,225,447.81</b>	<b>3,311,961.65</b>	<b>3,567,996.38</b>	<b>2,854,140.18</b>	<b>2,863,095.94</b>	<b>2,826,396.38</b>	<b>3,192,147.67</b>	<b>3,049,673.33</b>	<b>2,863,683.36</b>	<b>3,031,102.04</b>	<b>3,399,345.34</b>	<b>4,059,304.48</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>14,998,343.82</b>	<b>14,969,298.24</b>	<b>15,144,989.77</b>	<b>14,181,183.66</b>	<b>14,186,985.73</b>	<b>14,003,780.87</b>	<b>14,200,332.48</b>	<b>13,888,976.65</b>	<b>13,563,000.12</b>	<b>13,481,198.32</b>	<b>13,560,397.63</b>	<b>13,705,643.16</b>



**ANEXO N° 6**

**COMPROBANTES DE PAGO – FACTURAS**



**EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA S.A.C.**  
Calle Garcilazo de la Vega Mz. 15 - Lote 2 - Sector 3 - El Milagro - Huanchaco - Trujillo - La Libertad  
Tel: (044) 414519 - (01) 5328499 Email: 970770974 RPM \*203393  
www.transportesuceda.com  
Email: informex@transportesuceda.com



Servicio de Transporte  
de Carga en general

**RUC. 20481221162**  
**FACTURA**  
REGISTRO MTC 1303836 CNG  
**0003 - N° 007483**

Razón Social: **CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.**  
Dirección: **AV. ENRIQUE MEIGGS NRO. 297 PQE. INT. DE IND. Y COMERCIO - CALLAO - PROV.**  
R.U.C.: **20370146994**


F. Emisión: **11/01/2015**  
F. Vencimiento:  
G. Remisión N°:

CODIGO	UNID.	CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	SUB TOTAL	DCTO. %	TOTAL
TN		33.270	POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE FIERRO SEGÚN DOC. GASTO TRANSP. N° 213268  RUTA : CALLAO - ZARUMILLA  VALOR REFERENCIAL \$/ 7,023.30  EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA S.A.C.  SON: SIETE MIL TRESIENTOS VEINTIOCHO CON 40/100 SOLES	185.67	6,210.51		


LEO GRAPHYC S.A.C.  
RUC 20482119870  
Av. Ejército 500 - Tel: 229492 - Trujillo  
Serie 0003 del 07001 al 09000  
Aut. 0115857061 FI. 09-10-2015

SUB-TOTAL	I.G.V.( %)	TOTAL S/.
6,210.51	1,117.89	7,328.40

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V. COPIA TRANSFERIBLE - NO VÁLIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EMISOR



**EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA S.A.C.**  
Calle Garcilazo de la Vega Mz. 15 - Lote 2 - Sector 3 - El Milagro - Huanchaco - Trujillo - La Libertad  
Tel: (044) 414519 - (01) 5328499 Email: 970770974 RPM \*203393  
www.transportesuceda.com  
Email: informex@transportesuceda.com



Servicio de Transporte  
de Carga en general

**RUC. 20481221162**  
**FACTURA**  
REGISTRO MTC 1303836 CNG  
**0003 - N° 008114**

Razón Social: **TRANSPORTES MERIDIAN S.A.C.**  
Dirección: **AV. SAENZ PEÑA NRO. 155 (PISO 3) - CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV.**  
R.U.C.: **20551015239**

F. Emisión: **18/04/2015**  
F. Vencimiento:  
G. Remisión N°:

CODIGO	UNID.	CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	SUB TOTAL	DCTO. %	TOTAL
TN		21.000	POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIOS EN PLATAFORMA SEGÚN GRR : 174-33857 AL 33841, 145-56677, 56682, 146- 41875 AL 41877; GRT: 022-1004, 1003  RUTA : CALLAO - TRUJILLO  VALOR REFERENCIAL \$/ 1,952.42  EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA S.A.C.  SON: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES	104.76	2,200.00		

LEO GRAPHYC S.A.C.  
RUC 20482119870  
Av. Ejército 500 - Tel: 229492 - Trujillo  
Serie 0003 del 07001 al 09000  
Aut. 0115857061 FI. 09-10-2015

SUB-TOTAL	I.G.V.( %)	TOTAL S/.
2,200.00	396.00	2,596.00

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V. EMISOR



**EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA S.A.C.**  
León Garcilazo de la Vega Mz. 15 - Lote 2 - Sector 3 - El Milagro - Huanchaco - Trujillo - La Libertad  
 (044) 414519 - (01) 5328499 Entel: 970770974 RPM \*203393  
 www.transportesuceda.com  
 Email: informes@transportesuceda.com



Servicio de Transporte de Carga en general

**RUC. 20481221162**  
**FACTURA**  
 REGISTRO MTC 1303836 CNG  
**0003 - Nº 008755**

Razón Social: **CERAMICA LIMA S.A.**  
 Dirección: **AV. EL POLO NRO. 405 URB. EL DERBY - SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA**  
 R.U.C.: **20101026001**

F. Emisión: **09/08/2016**  
 F. Vencimiento:  
 G. Remisión Nº:

CODIGO	UNID.	CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	SUB TOTAL	DCTO. %	TOTAL
TN		24.359	POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIOS EN PLATAFORMA SEGÚN GRR : 216-273894, 273895, 273896, 620-154567, 154568, 520-78217, 78218, GRT : 032-769, 770, 771, 772, 773, 769, 76A RUTA : LIMA - CHICLAYO REFERENCIA N° VIAJE : 85977 VALOR REFERENCIAL S/ 3,072.45 <b>EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA S.A.C.</b>	109.67	2,671.41		

SON: TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 26/100 SOLES

OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL N° CTA.: 741 - 100282

LEO GRAPHYC S.A.C.  
 RUC 20482116870  
 Av. España 516 - Tel: 223462 - Trujillo  
 Serie 0003 del 07001 al 01000  
 Aut. 0115657081 F.I. 09-10-2015

SUB-TOTAL	I.G.V.( %)	TOTAL S/.
2,671.41	480.85	3,152.26

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V. **EMISOR**



**EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA S.A.C.**  
León Garcilazo de la Vega Mz. 15 - Lote 2 - Sector 3 - El Milagro - Huanchaco - Trujillo - La Libertad  
 (044) 414519 - (01) 5328499 Entel: 970770975 RPM \*203393  
 www.transportesuceda.com  
 Email: informes@transportesuceda.com



Servicio de Transporte de Carga en general

**RUC. 20481221162**  
**FACTURA**  
 REGISTRO MTC 1303836 CNG  
**0003 - Nº 009636**

Razón Social: **TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.**  
 Dirección: **CAL LAS BEGONIAS NRO. 441 (OFIC.352) - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA**  
 R.U.C.: **20100971772**

F. Emisión: **09/12/2016**  
 F. Vencimiento:  
 G. Remisión Nº:

CODIGO	UNID.	CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	SUB TOTAL	DCTO. %	TOTAL
TN		61.950	POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE HARINA DE PESCADO SEGÚN GRR : 023-235, 236; GRT : 005-1168, 062-705 RUTA : PAITA - CALLAO VALOR REFERENCIAL S/ 10,556.90 <b>EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA S.A.C.</b>	178.27	11,043.83		

SON: TRECE MIL TREINTA Y UNO CON 72/100 SOLES

OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL N° CTA.: 741 - 100282

LEO GRAPHYC S.A.C.  
 RUC 20482116870  
 Av. España 516 - Tel: 223462 - Trujillo  
 Serie 0003 del 09001 al 11000  
 Aut. 0121891061 F.I. 31-08-2016

SUB-TOTAL	I.G.V.( %)	TOTAL S/.
11,043.83	18	13,031.72

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V. **EMISOR**



**ANEXO N° 7**  
**VOUCHER DE DEPÓSITO DE DETRACCIONES**

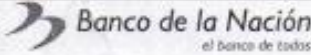
<b>CONSTANCIA DE DEPOSITO</b>	
<b>SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940</b>	
<b>Número de constancia</b>	<b>48871655</b>
Usuario SOL	CAGUI001
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741100282
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20481221162
Nombre/Razón Social del Proveedor	EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20370146994
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	027 - Transporte de Carga
Monto del depósito	S/.293.00
Fecha y hora de pago	19/01/2016 10:12:41
Periodo Tributario	201601
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0003 00007483
Número de operación	311174028

<b>CONSTANCIA DE DEPOSITO</b>	
<b>SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940</b>	
<b>Número de constancia</b>	<b>52635762</b>
Usuario SOL	CATCHOSS
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741100282
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20481221162
Nombre/Razón Social del Proveedor	EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20551015239
Nombre/Razón Social del Adquiriente	TRANSPORTES MERIDIAN S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	027 - Transporte de Carga
Monto del depósito	S/.104.00
Fecha y hora de pago	06/05/2016 16:19:47
Periodo Tributario	201604
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0003 00008114
Número de operación	331210643

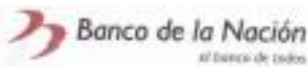
<b>CONSTANCIA DE DEPOSITO</b>	
<b>SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940</b>	
<b>Número de constancia</b>	<b>56249012</b>
Usuario SOL	E7XXKELW
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741100282
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20481221162
Nombre/Razón Social del Proveedor	EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20101026001
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CERAMICA LIMA S A
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	027 - Transporte de Carga
Monto del depósito	S/.126.00
Fecha y hora de pago	22/08/2016 15:26:52
Periodo Tributario	201608
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0003 00008755
Número de operación	351328426

<b>CONSTANCIA DE DEPOSITO</b>	
<b>SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940</b>	
<b>Número de constancia</b>	<b>60486538</b>
Usuario SOL	FMINAY12
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741100282
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20481221162
Nombre/Razón Social del Proveedor	EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20100971772
Nombre/Razón Social del Adquiriente	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	027 - Transporte de Carga
Monto del depósito	S/.521.00
Fecha y hora de pago	14/12/2016 12:40:07
Periodo Tributario	201612
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0003 00009636
Número de operación	369387939

**ANEXO N° 8**  
**REPORTE DE SALDO DE CUENTA DE DETRACCIÓN**  
**DEL BANCO DE LA NACIÓN**

 el banco de todos		EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA S.A.C. GARCILAZO DE LA VEGA MZ 15 LT 2 HUANCHACO - TRUJILLO		ESTADO DE CTA CTE AL: 31/12/2015	
CODIGO DE CLIENTE : 120715-500 NOMBRE DE CUENTA : EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA SAC D.LEG.940 NUMERO DE CUENTA : 00-741-100282		Página: 7 de 7 Fecha de impresión: 05/01/2016 11:02:18			
CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA	
SALDO ANTERIOR		30/11/2015	3,078.83		
VA 1721		306.00	0.00	30/12/2015	
VA 1721		275.00	0.00	30/12/2015	
VA 1721		249.00	0.00	30/12/2015	
VA 1721		179.00	0.00	30/12/2015	
VA 1721		231.00	0.00	30/12/2015	
VA 1721		117.00	0.00	30/12/2015	
VA 1721		13.00	4,531.83	30/12/2015	
EE 0006		193.00	0.00	31/12/2015	
EE 0006		195.00	0.00	31/12/2015	
VA 1721		104.00	0.00	31/12/2015	
VA 1721		104.00	0.00	31/12/2015	
VA 1721		103.00	0.00	31/12/2015	
VA 1721		103.00	0.00	31/12/2015	
VA 1721		201.00	0.00	31/12/2015	
VA 1721		220.00	0.00	31/12/2015	
VA 1721		194.00	0.00	31/12/2015	
VA 1721		508.00	0.00	31/12/2015	
VA 1721		209.00	0.00	31/12/2015	
VA 1721		215.00	0.00	31/12/2015	
VA 1721		292.00	0.00	31/12/2015	
VA 1721		877.00	8,049.83	31/12/2015	
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL CARGOS</b>	<b>TOTAL ABONOS</b>	<b>SALDO ACTUAL</b>		
218	49,416.00	54,387.00	8,049.83		





EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA S.A.C.  
GARCILAZO DE LA VEGA MZ 15 LT 2 HUANCHACO - TRUJILLO

ESTADO DE CTA CTE AL:  
31/12/2016

Página: 6 de 8

Fecha de impresión: 10/01/2017 13:01:46

CODIGO DE CLIENTE : 120715-500  
NOMBRE DE CUENTA : EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA SAC D.LEG.940  
NUMERO DE CUENTA : 00-741-100282

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
<b>SALDO ANTERIOR</b>		30/11/2016	143,933.72	
VA 1721		150.00	0.00	26/12/2016
VA 1721		343.00	0.00	26/12/2016
VA 1721		517.00	0.00	26/12/2016
VA 1721		89.00	0.00	26/12/2016
VA 1721		566.00	141,670.32	26/12/2016
VA 1721		199.00	0.00	27/12/2016
VA 1721		199.00	0.00	27/12/2016
VA 1721		310.00	0.00	27/12/2016
VA 1721		200.00	0.00	27/12/2016
VA 1721		372.00	0.00	27/12/2016
VA 1721		126.00	0.00	27/12/2016
VA 1721		453.00	0.00	27/12/2016
VA 1721		270.00	143,799.32	27/12/2016
VA 1721		68.00	0.00	28/12/2016
VA 1721		40.00	0.00	28/12/2016
VA 1721		43.00	0.00	28/12/2016
VA 1721		43.00	0.00	28/12/2016
VA 1721		111.00	0.00	28/12/2016
VA 1721		111.00	0.00	28/12/2016
VA 1721		111.00	0.00	28/12/2016
VA 1721		111.00	0.00	28/12/2016
VA 1721		111.00	144,548.32	28/12/2016
VA 1721		148.00	0.00	29/12/2016
VA 1721		379.00	0.00	29/12/2016
VA 1721		235.00	0.00	29/12/2016
VA 1721		70.00	0.00	29/12/2016
VA 1721		136.00	0.00	29/12/2016
VA 1721		191.00	145,707.32	29/12/2016
VA 1721		335.00	0.00	30/12/2016
VA 1721		362.00	146,404.32	30/12/2016
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL CARGOS</b>	<b>TOTAL ABONOS</b>	<b>SALDO ACTUAL</b>	
260	69,028.00	71,498.60	146,404.32	



ANEXO N° 9

REGISTRO DE CONTROL DE LOS FONDOS DETRAIDOS

Tipo de Cuen	Numero de	Numero Con	Periodo Trib	RUC Proveedor	Nombre Pro	Tipo de Doc	Numero de Doc	Nombre/Razon Social del Adquirier	Fecha Pago	Monto Depo	Tipo Bien	Tipo Operac	Tipo de Con	Serie de Co	Numero de C
Cuenta de De	741100282	61161370	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20481115648	EMPRESA DE TRANSPORTES FERTY/TR	30/12/2016	80	27	1	1	1	13734
Cuenta de De	741100282	61159791	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20463383325	I.J.I. SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	30/12/2016	687	27	1	1	3	9654
Cuenta de De	741100282	61159790	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20463383325	I.J.I. SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	30/12/2016	353	27	1	1	3	9591
Cuenta de De	741100282	61092748	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	30/12/2016	201	27	1	1	3	9764
Cuenta de De	741100282	61092747	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	30/12/2016	263	27	1	1	3	9763
Cuenta de De	741100282	61092745	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	30/12/2016	696	27	1	1	3	9761
Cuenta de De	741100282	61092746	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	30/12/2016	116	27	1	1	3	9762
Cuenta de De	741100282	61081255	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20548631956	MINERA COPPER CAVE S.A.C.	29/12/2016	362	27	1	1	3	9765
Cuenta de De	741100282	61081078	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20548631956	MINERA COPPER CAVE S.A.C.	29/12/2016	335	27	1	1	3	9766
Cuenta de De	741100282	60969961	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	28/12/2016	235	27	1	1	3	9746
Cuenta de De	741100282	60969963	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	28/12/2016	136	27	1	1	3	9744
Cuenta de De	741100282	60969962	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	28/12/2016	70	27	1	1	3	9745
Cuenta de De	741100282	60969964	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	28/12/2016	191	27	1	1	3	9743
Cuenta de De	741100282	60969959	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	28/12/2016	148	27	1	1	3	9748
Cuenta de De	741100282	60969960	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	28/12/2016	379	27	1	1	3	9747
Cuenta de De	741100282	60916742	201610	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	27/12/2016	111	27	1	1	3	9357
Cuenta de De	741100282	60916741	201610	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	27/12/2016	111	27	1	1	3	9359
Cuenta de De	741100282	60916743	201610	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	27/12/2016	111	27	1	1	3	9356
Cuenta de De	741100282	60916740	201610	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	27/12/2016	111	27	1	1	3	9360
Cuenta de De	741100282	60916744	201610	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	27/12/2016	111	27	1	1	3	9355
Cuenta de De	741100282	60909255	201609	20481221162	EMPRESA DE	6	20542359928	EMPRESA COMERCIALIZADORA YOFIS	27/12/2016	40	27	1	1	1	13474
Cuenta de De	741100282	60909254	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20600403151	FUTURA PLUS S.A.C.	27/12/2016	43	27	1	1	1	13792
Cuenta de De	741100282	60909256	201609	20481221162	EMPRESA DE	6	10445674465	VILCHEZ ALTAMIRANO ARMANDINA	27/12/2016	68	27	1	1	1	13488
Cuenta de De	741100282	60909253	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20600403151	FUTURA PLUS S.A.C.	27/12/2016	43	27	1	1	1	13788
Cuenta de De	741100282	60872333	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20482262725	CARBOIN S.A.C.	26/12/2016	199	27	1	1	1	13765
Cuenta de De	741100282	60872332	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20482262725	CARBOIN S.A.C.	26/12/2016	199	27	1	1	1	13757
Cuenta de De	741100282	60863446	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	26/12/2016	310	27	1	1	3	9731
Cuenta de De	741100282	60863448	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	26/12/2016	372	27	1	1	3	9733
Cuenta de De	741100282	60863450	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	26/12/2016	453	27	1	1	3	9735
Cuenta de De	741100282	60863449	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	26/12/2016	126	27	1	1	3	9734
Cuenta de De	741100282	60863447	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	26/12/2016	200	27	1	1	3	9732
Cuenta de De	741100282	60863451	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.	26/12/2016	270	27	1	1	3	9736
Cuenta de De	741100282	60845699	201612	20481221162	EMPRESA DE	6	20132373958	CHIMU AGROPECUARIA S.A.	23/12/2016	566	19	1	1	1	13766

## ANEXO N° 10

### CRONOGRAMA DE PAGOS DE PRÉSTAMOS BANCARIOS

CONTRATO N° 17549

SCOTIABANK - DOLARES							
Nº de Cuota	Fecha de Pago	Amortización	Interes	Valor De Cuota	Igv	Portes	Cuota
E001	12/02/2013	76,271.19	0.00	76,271.19	13,728.81	0.00	90,000.00
E002	12/03/2013	0.00	1,145.04	1,145.04	206.11	3.00	1,351.15
E003	12/04/2013	0.00	1,145.04	1,145.04	206.11	3.00	1,351.15
E004	12/05/2013	4,699.39	1,145.04	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E005	12/06/2013	4,729.63	1,114.80	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E006	12/07/2013	4,760.06	1,084.37	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E007	12/08/2013	4,790.68	1,053.75	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E008	12/09/2013	4,821.51	1,022.92	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E009	12/10/2013	4,852.53	991.90	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E010	12/11/2013	4,883.75	960.68	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E011	12/12/2013	4,915.17	929.26	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E012	12/01/2014	4,946.80	897.63	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E013	12/02/2014	4,978.62	865.81	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E014	12/03/2014	5,010.66	833.77	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E015	12/04/2014	5,042.90	801.53	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E016	12/05/2014	5,075.34	769.09	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E017	12/06/2014	5,108.00	736.43	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E018	12/07/2014	5,140.86	703.57	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E019	12/08/2014	5,173.94	670.49	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E020	12/09/2014	5,207.23	637.20	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E021	12/10/2014	5,240.73	603.70	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E022	12/11/2014	5,274.45	569.98	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E023	12/12/2014	5,308.39	536.04	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E024	12/01/2015	5,342.54	501.89	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E025	12/02/2015	5,376.91	467.52	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E026	12/03/2015	5,411.51	432.92	5,844.43	1,052.00	3.00	6,896.43
E027	13/04/2015	2,391.85	531.87	2,926.72	526.81	3.00	3,453.53
E028	12/05/2015	2,332.03	591.69	2,926.72	526.81	3.00	3,453.53
E029	12/06/2015	2,402.17	521.54	2,926.71	526.81	3.00	3,453.52
E030	13/07/2015	2,382.06	541.66	2,926.72	526.81	3.00	3,453.53
E031	12/08/2015	2,397.89	525.82	2,926.71	526.81	3.00	3,453.52
E032	14/09/2015	2,430.34	493.38	2,926.72	526.81	3.00	3,453.53
E033	12/10/2015	2,398.03	525.68	2,926.71	526.81	3.00	3,453.52
E034	12/11/2015	2,492.32	431.40	2,926.72	526.81	3.00	3,453.53
E035	14/12/2015	2,462.52	461.20	2,926.72	526.81	3.00	3,453.53
E036	12/01/2016	2,464.49	459.22	2,926.71	526.81	3.00	3,453.52
E037	12/02/2016	4,429.31	400.71	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
E038	14/03/2016	4,431.04	398.98	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
E039	12/04/2016	4,460.50	369.52	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
E040	12/05/2016	4,512.15	317.87	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
E041	13/06/2016	4,530.19	299.83	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
E042	12/07/2016	4,541.23	288.79	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
E043	12/08/2016	4,596.63	233.39	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
E044	12/09/2016	4,611.04	218.98	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
E045	12/10/2016	4,641.70	188.32	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
E046	14/11/2016	4,677.66	152.36	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
E047	12/12/2016	4,695.49	134.53	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
E048	12/01/2017	4,744.12	85.90	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
E049	13/02/2017	4,766.44	63.58	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
E050	13/03/2017	4,797.10	32.92	4,833.02	869.94	3.00	5,702.96
D.C	13/03/2017	0.00	500.00		90.00	0.00	590.00

SCOTIABANK - PAGARES - SOLES						
Nº de Cuota	Fecha de Pago	Capital	Capital	Intereses	Portes	Cuota
E001	20/04/2015	211,043.50	4,169.97	2,642.48	9.00	6,821.45
E002	20/05/2015	206,873.53	5,162.81	1,649.64	9.00	6,821.45
E003	20/06/2015	201,710.72	5,150.14	1,662.31	9.00	6,821.45
E004	20/07/2015	196,560.58	5,245.05	1,567.40	9.00	6,821.45
E005	20/08/2015	191,315.53	5,235.81	1,576.64	9.00	6,821.45
E006	21/09/2015	186,079.72	5,229.28	1,583.17	9.00	6,821.45
E007	20/10/2015	180,850.44	5,418.58	1,393.87	9.00	6,821.45
E008	20/11/2015	175,431.86	5,366.71	1,445.74	9.00	6,821.45
E009	21/12/2015	170,065.15	5,410.94	1,401.51	9.00	6,821.45
E010	20/01/2016	164,654.21	5,499.47	1,312.98	9.00	6,821.45
E011	20/02/2016	159,154.74	5,500.85	1,311.60	9.00	6,821.45
E012	21/03/2016	153,653.89	5,587.19	1,225.26	9.00	6,821.45
E013	20/04/2016	148,066.70	5,631.75	1,180.70	9.00	6,821.45
E014	20/05/2016	142,434.95	5,676.65	1,135.80	9.00	6,821.45
E015	20/06/2016	136,758.30	5,685.42	1,127.03	9.00	6,821.45
E016	20/07/2016	131,072.88	5,767.26	1,045.19	9.00	6,821.45
E017	20/08/2016	125,305.62	5,779.80	1,032.65	9.00	6,821.45
E018	20/09/2016	119,525.82	5,827.43	985.02	9.00	6,821.45
E019	20/10/2016	113,698.39	5,905.80	906.65	9.00	6,821.45
E020	21/11/2016	107,792.59	5,895.35	917.10	9.00	6,821.45
E021	20/12/2016	101,897.24	6,027.10	785.35	9.00	6,821.45
E022	20/01/2017	95,870.14	6,022.38	790.07	9.00	6,821.45
E023	20/02/2017	89,847.76	6,072.01	740.44	9.00	6,821.45
E024	20/03/2017	83,775.75	6,189.11	623.34	9.00	6,821.45
E025	20/04/2017	77,586.64	6,173.06	639.39	9.00	6,821.45
E026	20/05/2017	71,413.58	6,242.99	569.46	9.00	6,821.45
E027	20/06/2017	65,170.59	6,275.38	537.07	9.00	6,821.45
E028	20/07/2017	58,895.21	6,342.81	469.64	9.00	6,821.45
E029	21/08/2017	52,552.40	6,365.33	447.12	9.00	6,821.45
E030	20/09/2017	46,187.07	6,444.15	368.30	9.00	6,821.45
E031	20/10/2017	39,742.92	6,495.53	316.92	9.00	6,821.45
E032	20/11/2017	33,247.39	6,538.46	273.99	9.00	6,821.45
E033	20/12/2017	26,708.93	6,599.47	212.98	9.00	6,821.45
E034	20/01/2018	20,109.46	6,646.73	165.72	9.00	6,821.45
E035	20/02/2018	13,462.73	6,701.50	110.95	9.00	6,821.45
E036	20/03/2018	6,761.23	6,761.23	50.31	9.00	6,820.54
						0.00



**ANEXO N° 11**  
**FOTOS DE LA EMPRESA**







